

**REPRESENTACIÓN, AUTONOMIA Y PATRIOTISMO LOCAL: LA RIVALIDAD
ENTRE LAS ÉLITES PROVINCIALES EN LA NUEVA GRANADA EN 1809**

JACQUELINE REYES RAMÍREZ

Trabajo de Grado Carrera de Historia

Director: Rigoberto Rueda Santos

Profesor Asistente Especialista en Docencia Universitaria, UIS Maestría en Historia, UPTC

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE HISTORIA
BOGOTÁ
2011

INDICE

Introducción	3
1. El problema de la representación: La convocatoria a elecciones para elegir representante a la Junta Central Suprema en 1809.	15
1.1 Napoleón en el imperio hispánico.	15
1.2 El movimiento juntero en la Península.	19
1.3 Lealtad a Fernando VII en América.	23
1.4 La convocatoria a elecciones en 1809.	26
1.5 El proceso de elección.	30
1.6 Nominados y candidatos.	32
2. Patriotismo y autonomía local: Rivalidad entre las élites de Cartagena y Santa Fe.	38
2.1 Cabildos y patriotismo local.	38
2.2 El Consulado de Comercio de Cartagena.	40
2.2.1 Críticas desde Santa Fe al Consulado de Comercio de Cartagena.	44
2.3 La Junta en Quito y la reacción de las provincias de la Nueva Granada en el contexto del patriotismo local.	51
3. Un orden constitucional para la autonomía: Las instrucciones dirigidas al diputado a la Junta Central Suprema.	59
3.1 Una transformación en el lenguaje: Derechos y privilegios.	59
3.2 Popayán y Socorro: Un nuevo orden constitucional.	61
3.3 El Memorial de Agravios y el problema de la representación en la Junta Central Suprema.	66
3.3.1 Ilustración, autonomía y soberanía popular.	68
Conclusiones.	74
Referencias.	78

Introducción

En 1809 la adhesión de las élites provinciales a la monarquía española era evidente. La invasión de Napoleón a la península generó temor frente al avance del germen revolucionario francés y motivó la redacción de manifestaciones públicas de apoyo a Fernando VII, escritas por abogados, comerciantes y sacerdotes que después de 1810 participaron como líderes del proceso de independencia. Las razones que llevaron a la élite neo granadina a modificar su discurso y la acción política en el lapso de dos años es un problema de investigación histórica que requiere analizar los intereses de las élites locales a comienzos del siglo XIX, un momento en el que el vacío de poder ocasionado por los acontecimientos en la península y la convocatoria a elecciones para designar un representante a la Junta Central Suprema por el territorio de la Nueva Granada, generaron un ambiente de discusión sobre el papel del Virreinato en el sistema colonial hispánico.

En la coyuntura de 1809 el papel de la Nueva Granada en el sistema colonial fue examinado por comerciantes y abogados pertenecientes a las élites provinciales y el resultado de este análisis llevó al desarrollo de la noción de autonomía como principio regulador de la relación entre los reinos hispánicos. La autonomía no fue presentada como un elemento revolucionario sino que se introdujo como consecuencia inevitable de los acontecimientos peninsulares y las condiciones en las que se había negociado el pacto colonial. El ideal autonómico criollo se defendió haciendo uso de la tradición pactista, más que de las ideas de la Ilustración.

Las élites provinciales en el territorio de la Nueva Granada compartían elementos del lenguaje y la ideología política propios de la tradición pactista, esto gracias a espacios de socialización como colegios y universidades, las redes de clientela y los grupos familiares, sin embargo por las características del territorio, la política y la economía en la Nueva Granada, estas élites a su vez tenían intereses distintos que chocaban entre sí. Por esto la rivalidad entre provincias fue una constante durante el periodo colonial que explica la violenta confrontación entre provincias en el periodo de la primera república. La formación de los Consulados de Comercio, las elecciones para representante a la Junta Central Suprema, la posición frente a la formación de una Junta en la Capitanía de Quito y las instrucciones redactadas por los cabildos para el representante elegido por el Nuevo Reino de Granada a la Junta Central, fueron oportunidades que las élites provinciales aprovecharon para reclamar y obtener mayores niveles de autonomía para sus propias provincias. Así que en 1809 los reclamos de autonomía del Virreinato dentro del sistema colonial hispánico no

fueron formulados por una élite *protonacional* que válidamente pudiera reputarse portadora del interés general pues la mayor preocupación de las élites locales era obtener mayor reconocimiento para su provincia dentro del Reino de España y las Indias.

Durante el periodo inmediatamente posterior a la independencia y a lo largo del siglo XIX, desde la historiografía se legitimó la independencia como un proyecto nacional, interpretación que se sustentó en una visión nacionalista de los sucesos que antecedieron a las declaraciones formales de independencia. Así la Revuelta de los Comuneros, el Memorial de Agravios y la formación de las Juntas Provinciales, se entendieron como manifestaciones del espíritu moderno, liberal y republicano de los criollos, quienes en medio de las injusticias del régimen colonial, planificaron la independencia.

Dentro de esta historiografía nacionalista pueden ubicarse trabajos de autores considerados fundadores de la disciplina histórica en Colombia como José Manuel Restrepo, muy cercano a la generación de los próceres de la independencia, y Jesús Henao y Gerardo Arrubla¹. La reconstrucción del periodo realizada por Restrepo² parte de los supuestos de que la Nueva Granada funcionaba como unidad política con centro en Santa Fe en el momento de la independencia y de que el levantamiento del 20 de Julio de 1810 fue impulsado por los “ideales de crear una nación independiente”³. En la *Historia de Colombia* de Jesús Henao y Gerardo Arrubla⁴, obra utilizada desde comienzos del siglo XX como texto guía para la enseñanza de la historia en educación básica, no se cuestionaron estos “mitos fundacionales” y según Múnera, “los autores se dedicaron a copiar casi textualmente la narración de Restrepo⁵.”

¹ En el estudio de la historiografía del periodo que realiza Alfonso Múnera, se afirma que durante este primer momento historiográfico, se fijaron los “mitos fundacionales de la nación” algunos de los cuales continúan vigentes hasta el momento. Consultado en: Munera, A. (2008), *El fracaso de la nación*, Bogotá, Planeta, p. 33.

² Restrepo, J. (1942), *Historia de la revolución de la Republica de Colombia*, Bogotá, Talleres Gráficos.

³ Munera, A. (2008), p. 33.

⁴ Arrubla, G. y Henao, J. (1912), *Historia de Colombia*, Bogotá, s.e.

⁵ Munera, A. (2008), p. 34.

La influencia del proyecto nacionalista no se perdió a la largo del siglo XX. Así en los años 60' y 70' y a pesar del escaso interés de la llamada Nueva Historia de Colombia por el periodo de la independencia, Javier Ocampo López⁶ sostuvo que las revoluciones de independencia en Hispanoamérica podían enmarcarse dentro de una coyuntura revolucionaria mas amplia que se manifestó en diversos lugares del mundo occidental. Fueron revoluciones burguesas, expresiones de la crisis del sistema feudal y del mercantilismo. El autor revisó el periodo anterior a la independencia en busca del germen de las ideas modernas y emancipadoras de los criollos y excluyó el análisis de la influencia de la tradición hispánica en el ideario y en el lenguaje político de los precursores de la independencia, afirmando que el abandono y el desconocimiento de la historia y la tradición españolas explicaban la búsqueda de modelos constitucionales ideales y el predominio de las ideas de la Ilustración.

En 1977, el historiador francés Joseph Pérez⁷, inauguró una nueva tendencia en el estudio del periodo para América Latina, que privilegia el papel de los factores externos como el avance del liberalismo y la modernidad en la mayor parte de Europa Occidental y los Estados Unidos, como elemento clave para comprender la rápida disolución del imperio español. Para Joseph Pérez los motines del siglo XVIII en Hispanoamérica no fueron precursores de la emancipación política del siglo XIX y por lo tanto la interpretación que ubicó al movimiento de independencia como culminación de un movimiento iniciado con la oposición a las ideas mercantilistas, desconoce que las sublevaciones de indios y esclavos en contra de estas reformas “despertaron ciertas simpatías, pero sobretudo temor en los medios españoles”⁸. Pérez afirmó que los blancos no querían ver derrumbarse el orden social establecido, así que los rebeldes del siglo XVIII no buscaban romper con España, al contrario se levantaron contra los intentos de Ilustración y progreso borbónicos y defendieron la rutina, la tradición y el pasado.

⁶ Ocampo, J. (1974), *El proceso ideológico de la emancipación*, Tunja, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y Ocampo J. (1988), *Los catecismos políticos en la independencia de Hispanoamérica*, Tunja, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

⁷ Pérez, J. (1977), *Los movimientos precursores de la emancipación en Hispanoamérica*. Bogotá, Editorial Alhambra.

⁸ Pérez, J. (1977), p. 82.

En 1992 el texto *Modernidad e independencias*, llevó el análisis del contenido del discurso político del periodo en América Latina hacia una interpretación distinta, que se desligó del proyecto nacionalista y asumió la situación en España como una causa interna de las independencias americanas. Guerra afirma que para el momento de la independencia las relaciones entre España y América eran mucho más estrechas de lo que la historiografía nacionalista americana había reconocido y que la independencia de la América Hispánica hizo parte de una crisis del imperio que se originó en la oposición entre constitucionalismo histórico, absolutismo y modernidad. Para el autor la importancia de la revolución francesa y las ideas de la Ilustración en las revoluciones hispánicas no debe ser sobredimensionada.

Según Guerra, las revoluciones hispánicas no fueron hijas de la revolución francesa, sino que obedecieron a las condiciones específicas por las que estaba atravesando el imperio español con la invasión de Napoleón. Los líderes de la independencia solo buscaban autonomía dentro del imperio, se levantaron contra el invasor francés y defendieron una posición de igualdad en las Cortes. En la América Hispánica la revolución se veía como una subversión irreversible en el orden de las cosas. Guerra resalta la importancia del pensamiento político clásico hispánico en los procesos de independencia y señala la ausencia de movilización popular como un rasgo específico de las revoluciones hispánicas.

El español Manuel Chust ha desarrollado esta línea de interpretación, en la que la unidad del imperio hispánico es un elemento central en el análisis de los procesos de independencia en publicaciones como *El imperio sublevado: Monarquía y naciones en España e Hispanoamérica* y *Las independencias en América*⁹. En *1808: La eclosión juntera en el mundo hispano*¹⁰, Chust realiza un análisis del juntismo hispánico en el periodo que va de 1808 a 1810 y afirma que las decisiones políticas en América se tomaron en función de los acontecimientos en la península. Para él la convocatoria para participar en el proceso de formación de la juntas y en últimas la elección en América de representantes para la Junta Central Suprema, abrió para los criollos la posibilidad de plantear reivindicaciones autonomistas. La independencia durante este periodo no fue un objetivo porque los criollos tenían un gran temor por las posibles revueltas sociales, raciales y las

⁹ Chust, M. (coord.), (2004), *El imperio sublevado. Monarquía y naciones en España e Hispanoamérica*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Chust, M. (coord.), (2009), *Las independencias en América*, Madrid, La Catarata.

¹⁰ Chust, M. (coord), (2007), *1808 La eclosión juntera en el mundo hispánico*, México, Fondo de Cultura Económica, p. 173 – 175.

reivindicaciones autonomistas de las provincias. Chust concluyó que la convocatoria para participar en la Junta Central Suprema fue un camino para plantear el autonomismo dentro de la monarquía.

En la misma publicación el estudio de la situación en la América hispánica en el periodo que de 1808 a 1810 lo realizan varios autores en relación con México, Guatemala, Perú, Ecuador, Chile, Caracas y Puerto Rico, estos autores coinciden en afirmar que las reacciones de fidelidad al rey fueron comunes en América y que en los territorios hispánicos el repudio al invasor francés llevó a la formación de Juntas que fundamentaron su legitimidad en la *vacatio regis*, es decir que en ausencia del rey el poder retornaba a la nación, entendida esta como los reinos y estamentos.

En el análisis de Jaime E. Rodríguez¹¹ sobre el proceso de formación de la Junta en Quito en 1809, el autor afirma que aunque la reacción inicial de los habitantes de Quito fue el respaldo a Fernando VII, la confrontación entre las élites provinciales fue el motor para la conformación de las Juntas y que el vacío de poder fue una oportunidad para obtener reconocimiento de la península sobre el estatus y la jerarquía de Quito dentro del Virreinato de la Nueva Granada. La ciudad de Quito como capital de la capitánía consideró ser la representante natural de los intereses de la nación y conformó una Junta, pero otras entidades provinciales consideraron tener ese mismo derecho. Para 1810 esta confrontación provincial llevó a una guerra civil que desmembró el territorio. En un trabajo anterior¹² Rodríguez afirmó que la emancipación americana se insertó en el proceso de las revoluciones democráticas de finales del siglo XVIII y comienzos del XIX, para él acontecimientos como la convocatoria a elecciones para participar en la Junta Central Suprema de 1809, permitieron a los criollos ajustar nuevos propósitos políticos a procedimientos electorales tradicionales, dando un paso adelante en la formación de un gobierno representativo moderno.

En una perspectiva diferente, John Lynch afirma que aunque los acontecimientos en la Península fueron un factor a tener en cuenta por los criollos, para realizar un análisis del periodo es necesario integrar los intereses de las élites provinciales de América Latina. Para Lynch las revoluciones de independencia en la Nueva Granada son la conclusión de un largo proceso “en el cual Hispanoamérica se dio cuenta de su propia identidad, tomó conciencia de su cultura, se hizo celosa

¹¹ Rodríguez, J. (2008), “El reino de Quito”, en Chust, M. (coord.), *1808: La eclosión juntera en el mundo hispánico*, México, FCE.

¹² Rodríguez, J. (1996), *La independencia de la América española*, México, FCE.

de sus recursos”¹³. Aunque en un primer momento los hispanoamericanos no abandonaron por completo su lealtad a la corona, si comenzaron a poner en duda los fundamentos de su fidelidad. Lynch es concluyente al afirmar que “suponer que el pensamiento de la Ilustración hizo revolucionarios a los hispanoamericanos es confundir causa y efecto”, según su análisis las objeciones de los criollos revolucionarios a la corona fueron ante todo pragmáticas y no ideológicas. El autor señala que el modelo de la revolución francesa no logró atraer a los revolucionarios hispanoamericanos porque se presentó como “un arquetipo de democracia extrema y anarquía social”¹⁴. El mayor dilema al que se enfrentaron los líderes revolucionarios fue promover un cambio político sin alterar el orden social existente y esto los mantuvo indecisos al momento de retirar su fidelidad a la corona. En un texto posterior, *América Latina, entre colonia y nación*¹⁵, Lynch afirma que la independencia en América Latina fue una rebelión de una minoría contra una minoría aun más pequeña, criollos contra españoles.

En el caso de la Nueva Granada, el trabajo de Margarita Garrido en *Reclamos y representaciones*¹⁶ aborda precisamente el problema de los intereses y las relaciones entre las élites provinciales. Garrido realiza un análisis de la cultura política neogranadina en el periodo entre 1770 y 1815, para concluir que hasta 1810 la comunidad imaginada compuesta por la élite criolla creía posible reordenar el virreinato conservando los lazos coloniales, sin manifestar interés por un proyecto independentista. Para la autora, en 1810 la independencia hacía parte de un proyecto con el que los criollos buscaban salir de la dominación, obtener ventajas económicas y actuar como nación en el ámbito mundial. Según Garrido los patriotas llegaron a la misma conclusión de los realistas: “el pueblo era cruel, extremista, excesivo, irreverente, en ocasiones inexorable en sus juicios, maleducado, irreflexivo y variable”. Para los criollos la noción de democracia ampliamente participativa nunca estuvo en juego, no hubo ninguna propuesta de democracia radical. En el momento en el que el pueblo manifestó sus resentimientos y se expresó con maneras propias, fue excluido, desautorizado y considerado “pueblo ignorante” o “plebe irreverente”¹⁷.

¹³ Lynch, J. (1973), *Las revoluciones hispanoamericanas 1808 – 1826*, Barcelona, Ariel, p. 9.

¹⁴ Lynch, J. (1973), p. 49.

¹⁵ Lynch, J. (2001), *América Latina, entre colonia y nación*, Barcelona, Critica, p. 153.

¹⁶ Garrido, M. (1993), *Reclamos y representaciones*, Bogotá, Banco de la República, p. 294.

¹⁷ Garrido, M. (1993), p. 297.

Alfonso Múnera¹⁸ por su parte estudia la configuración regional de la Nueva Granada en el periodo que va de 1717 a 1821 y realiza un análisis que integra el discurso y el interés de las elites provinciales de Cartagena y Santa Fe. Para Múnera el proyecto de nación fracasó porque la Nueva Granada nunca existió como unidad política debido a la fragmentación regional de las elites. Esta visión permite comprender la importancia de los intereses regionales en los antecedentes de la independencia. Su análisis descarta el proyecto de nación como una realidad consolidada para 1810, obligando a buscar las causas de la independencia en factores distintos a la ideología.

Catalina Reyes¹⁹ integra el análisis de los intereses de la élite dentro de la corriente liderada por Chust, que se preocupa por establecer la relación entre los acontecimientos en ambos lados del Atlántico. Para la autora los acontecimientos del periodo se caracterizan por la hibridación entre antiguos y nuevas concepciones políticas que la élite criolla apenas alcanzaba a vislumbrar. Los acontecimientos revolucionarios en Europa y la invasión francesa de la península ibérica, llevaron a las colonias al rompimiento con la sociedad monárquica y colonial, que comenzó con la pregunta: Frente al vacío de poder generado por las abdicaciones de Bayona, ¿en quién recae la soberanía?

Para Reyes, el ius naturalismo, la neo escolástica y el pactismo fueron las fuentes teóricas que ayudaron a resolver el problema de la soberanía. La autora afirma que en este período el mestizaje político e ideológico sirvió para intentar transformar el régimen colonial en un orden republicano, aun cuando debajo de la promesa de ciudadanía, igualdad y libertad, se escondiera una sociedad tradicional, monárquica, católica, y racial. Esta hibridación es clara en el caso de nociones como soberanía, pueblo, patria o ciudadanía y en el mestizaje ideológico evidente en el proceso de elección de representante para la Junta Central Suprema en 1809. Tanto en los términos de la convocatoria a Juntas como en las reacciones americanas plasmadas en documentos como el *Memorial de Agravios*, se evidenciaron las contradicciones propias de este momento de transición.

¹⁸ Múnera, A. (2008), p. 33.

¹⁹ Reyes, A. (2006), “La ambigüedad entre lo antiguo y lo nuevo. Dos mundos que se entrecruzan: Nueva Granada, 1808-1810”, en Chust, M. (coord.), *Doceañismos, constituciones e Independencia: La constitución de 1812 y América*, Madrid, Fundación MAPFRE.

Armando Martínez²⁰ afirma que para el caso de la Nueva Granada, el proceso de creación de Juntas se legitimó utilizando el concepto de soberanía propio de la tradición hispánica de Suárez. El análisis de Martínez permite comprender la unidad del proceso juntero en la Nueva Granada tomando el territorio como parte del imperio español. Martínez en colaboración con Inés Quintero Montiel²¹, ha explicado cómo el vacío de poder en la península generado por la invasión napoleónica, abrió paso a las reivindicaciones autonomistas en una doble vía. En primer lugar, la participación de americanos *afrancesados* en el Estatuto de Bayona, permitió la inclusión de un título “*sobre los reinos y provincias españolas en América y Asia*”, en el que se consagró el derecho de representación para los americanos. En segundo lugar, la convocatoria a elección de representantes a la Junta Central, permitió la participación americana en el gobierno del imperio. La importancia del proceso radicó en que en la convocatoria a elecciones, en el proceso de elección y en las comisiones de las juntas provinciales se utilizó un lenguaje político moderno.

Ángel Rafael Almarza y Armando Martínez²², siguiendo a Jaime E. Rodríguez, afirman el carácter revolucionario de la convocatoria a Juntas y del lenguaje utilizado por las instrucciones redactadas por los cabildos, escritas por asesores jurídicos, sin consultar con los indios ni las castas y que a juicio de los autores, reflejaban el grado de modernidad política alcanzado por los grupos urbanos. El análisis de la representación enviada por Santa Fe, conocida como *Memorial de Agravios*, es novedoso en tanto los autores señalan que el texto no fue un mero memorial anticolonialista, sino que es una representación que se escribe la intención de fortalecer “la unión entre españoles y americanos”, exigiendo la igualdad en la representación ocupando todos los empleos y honores, pidiendo la formación de juntas como mecanismo preventivo para evitar la separación del imperio. Para los autores las *Instrucciones* hicieron parte de una gran revolución política y no de un movimiento anticolonial, sin que se establezca con claridad la diferencia entre anticolonialismo y revolución. Las *Instrucciones* son muestras de “una temprana experiencia de representación política que desató un movimiento revolucionario no calculado”²³.

²⁰ Martínez, A. (2007), “La reasunción de la soberanía por las juntas de notables en el Nuevo Reino de Granada”, en Chust, M. (coord), *1808 La eclosión juntera en el mundo hispánico*, México, Fondo de Cultura Económica.

²¹Las actas de formación de Juntas y Declaraciones de independencia de las Reales Audiencias de Santa Fe y Caracas y algunos documentos escritos por los protagonistas de los acontecimientos cartas y representaciones pueden encontrarse en: Martínez, A. y Quintero, I. (2007), *Actas de formación de juntas y declaraciones de independencia (1809-1822) Reales Audiencias de Quito, Caracas y Santa Fe*, Bucaramanga, UIS.

²²Almarza, A. y Martínez, A. (2007), *Introducción: Instrucciones para los diputados del Nuevo Reino de Granada y Venezuela ante la Junta Central Gubernativa de España y las Indias*, Bucaramanga, UIS.

²³ Almarza, A. y Martínez, A. (2007).

La pertinencia del presente trabajo radica en la ausencia de investigaciones que aborden el problema de los intereses de las élites locales teniendo como contexto los acontecimientos de 1809. En el periodo que antecede a la independencia el análisis del lenguaje y la práctica política parte del supuesto de la independencia como una realidad que se estaba configurando sin realizar un análisis de los intereses de las élites provinciales que para 1809 no tenían dentro de su proyecto político el ideal independentista.

El análisis de la rivalidad entre las élites en 1809 en la Nueva Granada requirió abordar conceptos relacionados con la configuración de las élites provinciales a finales del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX. Margarita Garrido en *Reclamos y representaciones: Variaciones sobre la política en el Nuevo Reino de Granada 1770 – 1805*, utiliza el concepto de *patriotismo local* para analizar la relación entre ciudades, villas y parroquias para el periodo. El *patriotismo local* se define como cierta forma de dignidad ligada al origen que se manifestaba a través de la búsqueda de autonomía para la población natal. La lealtad a los fundadores, los lazos familiares y el compadrazgo determinaron esta forma de patriotismo que no rivalizaba con el patriotismo hispánico, sino que se definía por la “posición que ocupaba una población respecto a sus vecinas en un área dada en la que sus logros resultaban significativos”. Garrido explica esta relación afirmando que “los asentamientos que lentamente se iban estancando tendían a expresar resignación o resentimiento mientras que los que progresaban buscaban autonomía y títulos más altos; las comunidades de características semejantes competían entre sí por la obtención de mayores recursos y mejores posiciones en su región”²⁴.

En un análisis posterior²⁵, Garrido introdujo la diferencia entre el *lenguaje de derechos y libertades* y el *lenguaje de privilegios* para explicar la transformación en el lenguaje en el periodo que va de 1809 a 1810 cuando se presentaron “combinaciones de lenguajes y experiencias” que sirvieron para reordenar el sistema social y político. Según Garrido, el *lenguaje de derechos y libertades*, propio del pensamiento liberal “había empezado a circular en el último tercio del siglo XVIII en la prensa ilustrada”, gracias a publicaciones periódicas como el Papel Periódico de Santa Fe y el Semanario Político de la Nueva Granada. Este nuevo lenguaje fue utilizado por las élites provinciales, combinándolo de manera arbitraria con el antiguo *lenguaje de privilegios* basados en el origen y en

²⁴ Garrido, M. (1993), p. 191.

²⁵ Garrido, M. (2009), “Nueva Granada entre el orden colonial y el republicano”, en Palacios, M. (Coord.), *Las independencias hispanoamericanas*, Bogotá, Norma, p. 95.

el honor, lenguaje propio de una “sociedad constituida por cuerpos, con fueros y del pensamiento tradicionalista”.

La característica definitoria del orden jurídico político de esta sociedad tradicional es el pactismo. Para Maurizio Fioravanti, en el pactismo la historia y la tradición eran las fuentes de legitimidad del poder político. Las libertades y derechos dependían de la pertenencia a un estamento. Eran los estamentos como cuerpos políticos dotados de capacidad de negociación frente al poder soberano, quienes se encargaban de renovar el pacto de unión. La participación en el poder político no se concebía como un derecho de todos o de la mayoría, sino como una garantía que permitía la negociación de las condiciones del pacto entre el poder soberano y los estamentos²⁶.

El pactismo se encuentra dentro del imaginario de lo que Francois – Xavier Guerra llama constitucionalismo histórico. En este imaginario el monarca es el señor natural del Reino que se ubicaba en la cima de una pirámide de dignidades y honores estamentales, su relación con los súbditos era personal y tradicional y puede compararse con la relación entre un padre y un hijo. En el *constitucionalismo histórico* la sociedad se concebía como un órgano con *cabeza y miembros*, se trataba de una visión *jerárquica y religiosa* del poder en la que las libertades se entendían como privilegios de los antiguos cuerpos y la Constitución como las *leyes fundamentales del reino*²⁷.

El funcionamiento jerárquico y la disputa entre provincias en el marco del *patriotismo local* es una característica del sistema político colonial que requiere ser estudiada para comprender el problema de la representación, la autonomía y el patriotismo en 1809. Por esto el objetivo central del presente trabajo es comprender las características de la rivalidad entre provincias como elemento de la disputa por la autonomía en la Nueva Granada en 1809 en el marco del movimiento juntero en el mundo hispánico.

En una primera etapa de investigación la búsqueda de fuentes escritas se concentró en documentos relacionados directamente con el proceso de elección de representante a la Junta Central en 1809, esperando encontrar discursos, correspondencia o publicaciones periódicas que permitieran analizar los intereses y el lenguaje de la élite neogranadina en el momento de la elección. Esta búsqueda se realizó en el Archivo Distrital, la Biblioteca Nacional y la Biblioteca Luis Ángel Arango. En esta

²⁶ Fioravanti, M. (2001), *Constitución: De la antigüedad a nuestros días*, Madrid, Editorial Trotta, p. 33 - 38.

²⁷ Guerra, F. X. (1992), *Modernidad e independencias*, Madrid, Editorial MAPFRE, p. 25 – 33.

etapa se encontraron artículos relacionados con la invasión napoleónica de España y las elecciones en un periódico que circulaba para 1809: *El Redactor Americano*. En los catálogos de la Biblioteca Nacional y la Biblioteca Luis Ángel Arango es posible ubicar otras publicaciones seriadas: *Los crepúsculos de España y Europa*, *El Semanario del Nuevo Reino de Granada* y las *Noticias Publicas de Cartagena*, pero al revisar los números existentes no se encontraron artículos relacionados con el tema y en el caso de las *Noticias Publicas de Cartagena* y *Los crepúsculos de España y Europa* varios números correspondientes al año de 1809 no están disponibles.

La búsqueda en el Archivo Nacional se realizó en la sección Colonia en los fondos de Historia Civil, Negocios Exteriores, Virreyes, Cabildos y Miscelánea, en estos fondos se encontraron noticias sobre la invasión napoleónica y los proyectos de sublevación en Quito. Un documento sobre la elección de diputados, previamente citado por Armando Martínez, fue localizado en el fondo de Historia Civil. Ante la falta de fuentes documentales de 1809, fue necesario ampliar la búsqueda de información, integrando documentos relacionados con los candidatos en la elección, considerando que personajes como Antonio de Narváez, Ignacio Pombo y Camilo Torres, representaban los intereses de las élites provinciales de Santa Fe y Cartagena para comienzos del siglo XIX. Las *Instrucciones* escritas por los cabildos con ocasión de la designación de Antonio Narváez como representante a la Junta Central en España, fueron revisadas en su totalidad, y se decidió realizar un análisis de las *Instrucciones* de las provincias de Socorro y Popayán, por la importancia de estos documentos para ejemplificar el momento de transición entre fidelidad y autonomía.

En el presente trabajo se busca presentar el proceso de elección de representante a la Junta Central en la Nueva Granada en 1809 en el marco del movimiento juntero en el mundo hispánico a través de las siguientes preguntas: ¿Cuál fue la influencia de la invasión napoleónica en la política local de la Nueva Granada en 1809? ¿Cómo fue la participación de las provincias en la elección del representante por la Nueva Granada en la Junta Central Suprema? ¿Cómo fue el procedimiento de elección? ¿Cuáles eran las características de los candidatos para esta elección?, que se abordan en el primer capítulo.

En el segundo capítulo se introduce la noción de patriotismo local para comprender las características de la rivalidad entre las provincias de la Nueva Granada, utilizando como ejemplos a las provincias de Cartagena y Santa Fe. El contexto para el análisis de esta confrontación es la

formación del Consulado de Comercio de Cartagena y la posición de las provincias de Santa Fe y Cartagena frente a la formación de una Junta autónoma en Quito. En este capítulo se busca establecer ¿Por qué la formación de un Consulado de Comercio en Cartagena alimentó la disputa con Santa Fe? ¿Cuáles fueron los intereses de los comerciantes cartageneros? ¿Cuáles fueron los intereses de los comerciantes santafereños? Este capítulo también permite la exploración de las propuestas de reforma en el campo de la economía política lanzadas por economistas coloniales neogranadinos.

En el tercer capítulo se realiza una exploración del lenguaje político y los intereses de las élites locales en las *Instrucciones* redactadas por los cabildos de Popayán, Socorro y Santa Fe, dirigidas a Antonio de Narváez, quien había resultado elegido como representante a la Junta Central Suprema por el Nuevo Reino de Granada. En este capítulo se busca responder a los siguientes interrogantes ¿Cuáles son las características del lenguaje político en las instrucciones? ¿Cuál es el interés de los cabildos en su redacción? ¿Cómo se reformula el orden constitucional en las instrucciones?

1. EL PROBLEMA DE LA REPRESENTACIÓN: LA CONVOCATORIA A ELECCIONES EN PARA ELEGIR REPRESENTANTE A LA JUNTA CENTRAL SUPREMA POR EL NUEVO REINO DE GRANADA EN 1809

El presente capítulo busca explorar la relación entre la invasión napoleónica del territorio español, las abdicaciones de Bayona, la formación de la Junta Central Gubernativa en España y el proceso de convocatoria a elecciones para elegir representante a la Junta en los territorios americanos. Estos acontecimientos se abordan como un proceso indivisible que antecede a la formación de las Juntas autónomas de gobierno en el territorio de la Nueva Granada, proceso que en la historiografía nacionalista se conoce como *gritos de independencia*. El análisis del desarrollo de los acontecimientos en España y los territorios americanos permite concluir que en la Nueva Granada los acontecimientos peninsulares fueron seguidos con atención y que la fidelidad al Rey se guardó a lo largo de 1809. Por la posición de los nominados por los cabildos en el proceso de elección y su participación en la vida pública del virreinato desde finales del siglo XVIII es posible afirmar que los nominados pertenecían a una élite que se distinguía por su origen y que compartía espacios de socialización, intereses e ideas. Este reducido grupo de criollos letrados que protagonizaron los acontecimientos de la independencia en 1810, en 1809 manifestaron fidelidad a la corona y participaron en el proceso de elección porque vieron allí la posibilidad de negociar con la corona el estatus de las provincias americanas dentro de la monarquía, sin anticipar o esperar una diferencia sustancial de trato o la ruptura del pacto colonial.

1.1 Napoleón en el imperio hispánico.

La explicación de las causas que llevaron a la desintegración de la monarquía española, requiere superar “el divorcio ficticio”²⁸ que autores de la corriente historiográfica inaugurada por François Xavier – Guerra señalan como un sesgo en la interpretación del proceso impuesto por la historiografía nacionalista española y americana. Esta separación entre el proceso de independencia de los reinos americanos y los sucesos en España a partir de la invasión napoleónica hasta la restauración de Fernando VII impide comprender por qué los criollos en la Nueva Granada pasaron de jurar fidelidad al rey, afirmando que el establecimiento de una Junta Superior de Seguridad Pública solo buscaba asegurar “la salud y defensa de la patria y la conservación de estos Reinos para Fernando VII y su familia”²⁹ a declarar que “Cundinamarca es un Estado libre e independiente, que queda separado para siempre de la corona y gobierno de España”³⁰, en un periodo de dos años.

²⁸ Chust, M. (2007), “Un bienio trascendental 1808 - 1810”, en Chust, M (coord.), *1808 La eclosión juntera en el mundo hispánico*. México, Fondo de Cultura Económica, p. 12.

²⁹ AGN. Colonia. *Gobierno*. 18. 888 – 890, consultado en: Martínez, A. (2007), p. 304.

³⁰ “Declaración de Independencia de Cundinamarca”, en Arciniegas, G. (1969), *Colombia. Itinerario y espíritu de la independencia*, Cali, Editorial Norma.

A finales del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX las relaciones entre España y Francia van a ser determinantes para explicar el curso de los acontecimientos en el imperio hispánico. Con la firma del Tratado de Fontainebleau, Napoleón consiguió ingresar sus tropas al territorio español con la aprobación de la monarquía, poniendo a Portugal como señuelo con la supuesta intención de entregar el territorio dividido a la corona española, el norte para Fernando VII, el centro para Carlos IV y el sur para Godoy, lo que significaba una victoria para españoles y franceses, unidos contra el enemigo común: el Imperio Británico. Una vez las tropas napoleónicas invadieron la península, el supuesto aliado mostró sus verdaderas intenciones y la monarquía española se mostró incapaz de reaccionar. Pero el Tratado de Fontainebleau, no solo abrió las puertas de la península también significó un paso adelante hacia la conquista del Nuevo Continente, ya que Francia reconoció a Carlos IV como *Emperador de las Américas*. La pretensión de los franceses no tardó en convertirse en realidad. Acontecimientos como la derrota de Trafalgar y el descontento general con la figura del primer ministro y favorito Godoy, causaron levantamientos populares entre los que se destaca el Motín de Aranjuez en 1808, con el que se consiguió la abdicación de Carlos IV³¹.

En Bayona, se negociaron las condiciones de la monarquía española bajo el imperio de Napoleón. En la discusión entre Carlos IV, Fernando VII y Napoleón, el primero reniega de su renuncia, mientras el segundo deja a una Junta Suprema como suplente en su ausencia, lo que de hecho creó una situación de vacío de poder. Napoleón, tomó las dos renunciaciones y nombró a José Bonaparte Rey de España, iniciando así el proceso de fundar un nuevo orden estatal, comenzando por la sustitución de la dinastía reinante. Para Napoleón, sustituir a la familia borbónica por una bonapartista no debía significar un tropiezo mayor que lo que había significado en 1707 la sustitución de los Austrias por la dinastía borbónica, que provocó siete años de guerra civil en medio de las acusaciones de *extranjeros y afrancesados* que se lanzaron contra la nueva familia reinante³².

Para Napoleón los años de guerra representaban un bajo costo por el título de *Emperador de las Américas*, pero para conseguir el control sobre el imperio español, era necesario crear una nueva legalidad y reforzar la legitimidad de la dinastía napoleónica en América. Es por esto que en las Cortes de Bayona se convocó a seis representantes americanos, entre ellos los neo granadinos Ignacio Sánchez Tejada y Francisco Antonio Zea y se otorgó una Constitución en la que José Napoleón es nombrado *Rey de España y de las Indias*. En el título X de este documento *De los*

³¹ Chust, M. (2007), p. 19.

³² Chust, M. (2007), p. 20.

reinos y provincias españolas de América y Asia se recogieron los reclamos de los sectores más progresistas de la elite americana³³.

Derechos como la igualdad entre las provincias americanas y españolas, la libertad de cultivo e industria, la libertad de comercio entre las provincias americanas y con España, fueron consagrados a favor de los americanos y se determinó que el número de diputados americanos en las cortes sería veintidós, contando con dos representantes por el Nuevo Reino de Granada. También se determinó que los diputados serían elegidos por los ayuntamientos en un procedimiento autónomo sin la intervención de las autoridades peninsulares³⁴. La inclusión de este *Titulo X* fue consecuencia directa de la intervención de los diputados americanos, quienes se mostraron complacidos con el nuevo tratamiento, tal y como lo expresa Francisco Antonio Zea en su “Elogio a la Constitución de Bayona”, documento de carácter liberal en el que se destacan las virtudes de la nueva Constitución³⁵.

La preocupación por el establecimiento de la libertad de comercio e industria y el reconocimiento de formas de participación provincial en el gobierno monárquico, son manifestaciones del primer pensamiento liberal hispánico, que proponía el equilibrio entre los estamentos de la monarquía a través del reconocimiento de la igualdad jurídica y derechos civiles (propiedad, libertad de comercio e industria), teniendo como referente el modelo de monarquía constitucional sin abandonar la tradición pactista³⁶. Durante el periodo de los Habsburgo el pactismo ibérico tenía como principio la oposición al poder absoluto del rey. El absolutismo monárquico estaba limitado

³³ Martínez, A. (2007), “Introducción de los editores. Actas de formación de Juntas y Declaraciones de independencia (1809 – 1822)” [en línea], disponible en: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/historia/actas-de-independencia/index.htm>, recuperado: 28 de febrero de 2011.

³⁴ “Estatuto de Bayona” [en línea], disponible en: http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/02585178888236328632268/p0000001.htm#I_1_, recuperado 11 de diciembre de 2010.

³⁵ Martínez, A. (2007), “Introducción de los editores. Actas de formación de Juntas y Declaraciones de independencia (1809 – 1822)” [en línea], disponible en: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/historia/actas-de-independencia/index.htm>, recuperado: 28 de febrero de 2011.

³⁶ En el *pactismo*, la historia y la tradición eran las fuentes de legitimidad del poder político. Las libertades y derechos dependían de la pertenencia a un estamento. Eran los estamentos como cuerpos políticos dotados de capacidad de negociación frente al poder soberano, quienes se encargaban de renovar el pacto de unión. La participación en el poder político no se concebía como un derecho de todos o de la mayoría, sino como una garantía que permitía la negociación de las condiciones del pacto entre el poder soberano y los estamentos. Durante la edad media europea los estamentos tenían participación en las Cortes, pero con el advenimiento del absolutismo, las condiciones de la negociación entre estamentos y el soberano se transformaron. Consultado en: Fioravanti, M. (2001).

por las leyes del reino y los derechos de los vasallos. América era considerada *El reino de las Indias* parte integral de la monarquía y los criollos se reconocían como vasallos en pleno derecho. Este auto reconocimiento llevó a los criollos y a los españoles residentes en América a rechazar impuestos que consideraban nocivos para la comunidad defendiendo la existencia de un pacto o una “constitución no escrita”³⁷. Para Catalina Reyes, esta relación con el poder real llevó a la famosa premisa *se obedece pero no se cumple*, que puede interpretarse como el reconocimiento de la autoridad real como fuente de justicia y el desconocimiento de las ordenes que se consideran contrarias al pacto o nocivas para los reinos americanos. Según esta premisa las ordenes contrarias al pacto responden al desconocimiento del monarca de la situación americana y no a la falta de justicia del Rey, tal y como en el caso de la proclama comunera “arriba el rey, abajo el mal gobierno”.

Manuel Chust afirma que la inclusión del Título X del Estatuto de Bayona, demuestra que Napoleón partió de una premisa jurídica – ideológica innovadora: El reconocimiento del carácter de reino de los territorios que durante la dinastía borbónica fueron tratados como colonias, territorios útiles para extraer recursos y como mercado para los productos peninsulares. Este nuevo estatus se garantizó con la participación de los cabildos en el proceso de elección de diputados para las Cortes. Chust afirma que a partir del Estatuto de Bayona “los reinos americanos formaban parte de la monarquía, pero no como patrimonio del rey sino de la nación, por lo que podían tener representación; es decir los territorios americanos no eran colonias”³⁸.

Los sectores criollos se resistieron a la intervención francesa en la península. Esta resistencia se alimentó con el recuerdo de la revolución francesa y la independencia de Haití y no tomó en consideración la ventaja que representaba el reconocimiento del carácter de reino de los territorios americanos. Los americanos participantes en la redacción de la Constitución de Bayona fueron acusados de afrancesados y traidores. El 19 de Marzo de 1809, el *Redactor Americano*³⁹, publicación a cargo de Manuel del Socorro Rodríguez y que junto con el *Semanario del Nuevo Reyno de Granada* acaparaba el reducido grupo de lectores en Santa Fe, llamó a la *Constitución de*

³⁷ Reyes, A. (2006), p. 6.

³⁸ Chust, M. (2007), p. 26.

³⁹ El *Redactor Americano*, publicación a cargo del cubano Manuel del Socorro Rodríguez, fundador del Papel periódico de Santa Fe, publicación que circuló en la capital del virreinato desde 1791 hasta 1797. El *Redactor Americano* comenzó a publicarse el 6 de diciembre de 1806 y terminó de imprimirse en 1809. Para 1810 el lugar ocupado por el *Redactor* será tomado por la *Constitución Feliz*. Consultado en: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/literatura/lagreen/lagreen6.htm>, recuperado: 18 de octubre de 2010.

España y de las indias, “abominable código”⁴⁰ haciendo referencia a un ejemplar encontrado en La Habana. Para los criollos nada bueno podía salir de la intromisión de los franceses en la península y de un gobierno francés en América. Así el arzobispo de México Don Francisco Xavier de Lizana y Beaumont se preguntó en una exhortación publicada en el *Redactor Americano* el 19 de Enero de 1809 “¿Podría creer que el abominable Gobierno Francés auxiliaría la religión, respetaría los templos y ministros, mantendría las prácticas religiosas que nosotros conservamos?”⁴¹

Para la iglesia y la nobleza, la revolución francesa no fue más que el triunfo del populacho sobre los valores tradicionales de la monarquía. La ruptura del pacto entre el Rey y la Nación, entendida esta como el conjunto de los estamentos, fue una inversión en el orden natural del mundo que tarde o temprano tendría que restablecerse. Si lo mismo sucedía en América, el pueblo, numeroso, mestizo, sin educación, abandonaría los cultos, el orden y la tradición que la iglesia católica había procurado instaurar con celo en el territorio americano.

1.2 El movimiento juntero en la península.

La presencia de las tropas napoleónicas y el vacío de poder ocasionado por las abdicaciones de Bayona, llevaron al levantamiento del 2 de Mayo en Madrid, insurrección popular que fue violentamente reprimida por el comandante del ejército francés y gobernador de Madrid, Joaquín Murat. Un levantamiento general en las provincias españolas se hizo efectivo del 30 de Mayo de 1808. En todos los reinos españoles fue común la afirmación de los mismos principios en las diferentes proclamas: Francia ataca los valores tradicionales del Antiguo Régimen y los pilares de la identidad española: Dios, Patria y Rey⁴². También fue común referirse al vacío de poder y a la necesidad de llenar el espacio dejado por los reyes, así que desde finales de Mayo de 1808, las proclamas en las provincias van a contener un llamado a formar Juntas, que sustituyen el poder

⁴⁰ Del Socorro, M. (1809, 19 de marzo), “Se finaliza la noticia de la Havana del número anterior” en *Redactor Americano*, Santa Fe, p. 349.

⁴¹ De Lizana y Beaumont, F. (1809, 19 de enero), “Exhortación del ilustrísimo señor Don Francisco Xavier de Lizana y Beaumont, Arzobispo de México, en la que manifiesta la obligación de socorrer a la Nación Española en la actual guerra con la Francia”, en *Redactor Americano*, Santa Fe, p. 400.

⁴² Martínez de Velasco, A. (1972), *La formación de la Junta Central*, Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra, p.83

tradicional, legitimándose en valores y principios tradicionales que tienen como fuente el imaginario propio del constitucionalismo histórico⁴³.

Dado que la formación de las Juntas Provinciales se hizo en medio de los levantamientos populares en contra de la invasión francesa, los procedimientos de designación de sus miembros fueron improvisados y diversos, se convocaron instituciones representativas desaparecidas o que nunca habían existido. Por ejemplo, el Reino de Aragón reunió sus Cortes, suprimidas por los Borbones, Galicia, que nunca tuvo Cortes propias, sino una participación en las Cortes de Castilla, convocó cortes autónomas. En América, México llegó a convocar una Junta General de Nueva España, órgano que nunca había existido en el territorio. Para conferir legitimidad a las nuevas autoridades la petición de convocar Juntas Generales o Cortes fue general en las provincias del reino. Hacía falta dotar de legitimidad a las nuevas instituciones, centralizar su funcionamiento y también crear un gobierno único capaz de dirigir la guerra contra el invasor⁴⁴.

Las Juntas fueron conformadas por representantes del poder anterior, no fue el pueblo llano quien patrocinó la insurrección. Los miembros de las Juntas fueron alcaldes municipales, curas rectores, nobles, militares regidores, obispos y síndicos personeros, todas autoridades que derivaban su poder del antiguo régimen. Las Juntas provinciales se erigieron con el propósito de mantener el orden. La mayoría de los miembros de estas Juntas, se adhirieron a la mentalidad tradicional, a la defensa del Rey, los valores católicos y la sociedad estamental. Así a pesar de la novedad de la institución, estas mantenían un carácter poco renovador. Las juntas desconocían la autoridad del invasor y reasumían temporalmente la soberanía ante la ausencia de un gobierno legítimo, siguiendo la tradición pactista se convirtieron en depositarias de la soberanía⁴⁵. Así en el Acta de la Junta de Asturias se afirmó:

⁴³ En el Constitucionalismo histórico el monarca es el señor natural del Reino que se ubica en la “cúspide de una pirámide de dignidades y honores”, su relación con los súbditos es personal y tradicional y puede compararse con la relación entre un padre y un hijo. La sociedad se concibe como un órgano con *cabeza y miembros*, se trata de una visión *jerárquica y religiosa* del poder en la que las libertades se entienden como privilegios de los antiguos cuerpos y la constitución se entiende como las leyes *fundamentales del reino*. Consultado en: Guerra, F. X. (1992), p. 25 – 33.

⁴⁴ Guerra, F. X. (1992), *Modernidad e independencias*, p. 123 – 124.

⁴⁵ Moliner, A. (2007), “El movimiento juntero en la España de 1808”, en Chust, M. (coord), *1808: La eclosión juntera en el mundo hispánico*, México, Fondo de Cultura Económica, p. 59.

“se acuerda uniformemente que en atención a que no puede el rey, por las circunstancias en que se encuentran ejercer las funciones de jefe supremo y cabeza de la Nación ya que es incuestionable que este caso atrae a sí el pueblo toda la soberanía, si de ella puede desprenderse, la ejerza en su nombre la Junta mientras no sea restituido al trono, conservándola como en depósito”⁴⁶

Aunque a primera vista este parece un movimiento político revolucionario, la pretensión del movimiento juntero en la península no fue transformar el estado o los fundamentos de legitimidad de poder, las juntas pretendían gobernar mientras se restituía el trono y la soberanía solo se asumió en depósito.

El 25 de septiembre de 1808 se creó la Junta Central Governativa del Reino, constituida por dos representantes de cada una de las juntas formadas en las capitales de los reinos peninsulares. La formación de la Junta Central Suprema, se inició con una serie de comunicaciones entre las juntas provinciales en el norte de la península. Primero entre Galicia, Asturias, León y Castilla, posteriormente debían unirse Extremadura, Zaragoza y Sevilla. Fue la Junta Suprema de Valencia, la que propuso la formación de una Junta Suprema de Gobierno con dos representantes de cada junta provincial. Entre los asuntos discutidos en el proceso de formación de la Junta Central, algunas Juntas provinciales como la de Sevilla, plantearon la necesidad de iniciar un proceso de reforma política, capaz de hacer frente al “programa reformista y afrancesado de Bayona”⁴⁷. Siguiendo el principio de acción del movimiento juntero, afirmó que no pretendía usurpar la autoridad del rey y que se constituía para gobernar en su lugar y su nombre “como depositaria de la autoridad soberana”⁴⁸.

En la Junta Central la influencia del reformismo ilustrado francés fue evidente, en especial en el grupo de los liberales moderados, que provenían de la tradición de tertulias madrileñas asociadas a la figura del joven oficial y secretario de la Junta, Manuel José Quintana y el *Semanario Patriótico*⁴⁹. En cada publicación del *Semanario Patriótico*, se incluían artículos políticos e informativos sobre los hechos de la guerra, utilizando un discurso basado en conceptos abstractos

⁴⁶ Moliner, A. (2007), 59.

⁴⁷ Moliner, A. (2007), p. 79.

⁴⁸ Guerra, F. X. (1992), p. 125.

⁴⁹ Primer periódico político de la historia de España publicado desde 1808, dirigido por José Manuel Quintana y José María Blanco. Consultado en: http://www.uca.es/grupos-inv/lapepa/resenas_005, recuperado 30 de octubre de 2010.

como libertad, nación y patria y sus oponentes, el despotismo ilustrado y los afrancesados. En el prospecto del *Semanario* las intenciones de la publicación quedaron establecidas: se trataba de un manifiesto y de un boletín publicitario, en el que se otorgaba a la opinión pública el papel principal en los acontecimientos de la guerra y en la necesaria liberación de la nación del yugo francés. Así Quintana y José María Blanco llamaron a la movilización afirmando:

“la opinión pública es mucho más fuerte que la autoridad malquista y los ejércitos armados. Esta es la que ha hecho nacer las circunstancias extraordinarias en que nos vemos los españoles. La opinión es la que coronará nuestros esfuerzos con la independencia y la soberanía que íbamos a perder, y ella en fin consolidará nuestra fortuna con una organización interior que nos ponga a cubierto por mucho tiempo de los males que hemos sufrido”⁵⁰

Con esta afirmación Quintana y Blanco depositaron en la opinión pública la responsabilidad sobre los acontecimientos de la guerra y afirmaron la necesidad de transformar el régimen al responsabilizar a la *organización interior* de las penalidades sufridas por el pueblo español. Quintana afirmó que así como la opinión pública destituyó a Godoy, sería capaz de entronar a Fernando VII, salvar a España de Francia, garantizar la independencia y que no se presentaran de nuevo las condiciones para una invasión, es decir acabar con el antiguo régimen. Para los liberales moderados la única garantía era el llamado a Cortes y el establecimiento de una monarquía constitucional, en donde las leyes eran pactadas con los estamentos y respetadas por el poder soberano. Con esta intención, Quintana defendió la idea de que la Junta Central Suprema debía funcionar como un órgano representativo de la nación y podía constituirse como el punto de partida para la fundación de una nueva sociedad. Quintana reformuló la tradición pactista al afirmar que es la nación y no los estamentos quien pacta su forma de gobierno y que por tanto puede asumir su propia soberanía⁵¹.

⁵⁰ Rico, R. (2010). “Revolución y opinión pública: El Semanario patriótico en 1808” [en línea], disponible en: dialnet.unirioja.es/servlet/fichero_articulo?codigo=635242...0, recuperado: 30 de octubre de 2010.

⁵¹ Rico, R. (2010).

Quintana fue encargado por Gaspar Melchor de Jovellanos⁵² para escribir discursos políticos con fervor nacionalista, fue Jovellanos quien lo convirtió en el portavoz literario del gobierno juntero. Jovellanos trabajó como ministro y consejero durante la monarquía de Carlos III y desde su posición defendió la necesidad de luchar contra la ignorancia, mejorar el comercio y la industria y estrechar las relaciones entre España y las provincias de ultramar, obteniendo reconocimiento como abanderado del pensamiento hispánico ilustrado⁵³.

1.3 Lealtad a Fernando VII en América.

Mientras el gobierno en la península buscaba reorganizarse en medio de la invasión, en América las noticias llegaban tarde y presentaban un panorama confuso. Los sucesos en la península eran seguidos de cerca por los americanos, quienes a pesar de la distancia y las dificultades en las comunicaciones procuraban mantenerse al tanto de los acontecimientos peninsulares. En la prensa del periodo esta preocupación fue evidente. En el *Redactor Americano* desde comienzos de 1809 se publicaron noticias sobre los acontecimientos en la península y muestras de las manifestaciones de fidelidad al rey en el territorio americano.

Estas manifestaciones de fidelidad son similares en el lenguaje, los temas y los valores de referencia. Es común la exaltación patriótica fundada en los valores tradicionales de lealtad al rey, defensa de la religión, las costumbres y la patria. Se constituyeron batallones de “Voluntarios de Fernando”, los criollos contribuyeron económicamente para sustentar los gastos de la guerra en España y fueron comunes las manifestaciones públicas espontáneas o rituales a favor del rey⁵⁴. El sentimiento anti francés y el temor que despertaba la llegada del invasor fue difundido por autoridades civiles y eclesiásticas. La llegada de los franceses significaba el fin del orden natural establecido con la conquista y con el pacto entre el soberano español y los súbditos americanos.

⁵² Gaspar Melchor de Jovellanos participó en la Junta Central Suprema como representante de la provincia de Asturias y fue ganando poder entre el grupo liberal que defendía la necesidad de hacer un llamamiento a Cortes. Se resistió a la idea de reformular la tradición pactista, y prefirió recurrir al constitucionalismo histórico y a la defensa de la costumbre y el orden natural, como argumentos para defender el pacto entre el rey y el pueblo, que se encontraba en peligro ante la invasión francesa.

⁵³ Eugenio, M. A. (1988), *La Ilustración en América (siglo XVIII) pelucas y casacas en los trópicos*, Madrid, Anaya, p. 37.

⁵⁴ Guerra, F. X. (1992), p. 154 – 155.

Para el caso de la Nueva Granada, el gobernador provincial de Antioquia manifestó su inquietud, afirmando que Napoleón había enviado emisarios por toda las Indias con la intención de hundir al pueblo americano en el desorden y afirmó que la intención francesa era generar un clima de inestabilidad y desorden:

“levantar unos pueblos contra otros, los hermanos contra los hermanos, los padres contra los hijos para que después que estén divididos, y que se hallan degollado los unos a los otros, poder entrar con sus tropas infernales, acabar con los pocos que queden, destruir la religión que profesamos, arrasar los pueblos en que adoráis a Dios, atar y despedazar vuestros sacerdotes, abusar de vuestras mujeres e hijas, y últimamente quitaros los bienes, y la libertad”⁵⁵

En el número 57 del *Redactor Americano* se publicaron una serie de Proclamas a favor de Fernando VII con motivo de la proclamación del nuevo Monarca después de la abdicación de Carlos IV. En estas proclamas son comunes el sentimiento de regocijo y el llamado a socorrer a los españoles europeos “hermanos, compatriotas y amigos” quienes defendían los derechos de una “común Patria y Religión”⁵⁶. Las monjas de la Encarnación de la ciudad de Popayán también hicieron un llamado para mantener “una obediencia resignada y ciega a las leyes económicas, militares y políticas de donde nacen la armonía y el vigor: una valiente y generosa disposición para hacer toda suerte de sacrificios en obsequio a la Patria ignominiosamente ultrajada”⁵⁷.

No solo los sectores que durante la primera republica se aliaron con el realismo se manifestaron a favor de Fernando VII. Camilo Torres, Frutos Joaquín Gutiérrez y Luis Eduardo Azuola, vicepresidente de la Gran Colombia en 1821, uno de los firmantes del acta de formación de la Junta de Santafé en 1810, y quien resultó nominado por la provincia de Santa Fe para participar en la elección general de representante en la Junta Central Suprema por el Nuevo Reino de Granada⁵⁸, escribió una Proclama en la que no pone en duda el sentimiento de lealtad americana, la fraternidad y el celo al Rey, la religión y la patria en las siguientes palabras:

⁵⁵ Martínez, A. (2007), p. 322.

⁵⁶ De Azuola, L.E. (1809, 4 de abril), “Proclama del D.D Luis Eduardo de Azuola”, en *Redactor Americano*, Santa Fe, p. 359.

⁵⁷ Monjas de la Encarnación. (1809, 19 de abril), “Proclama de las monjas de la encarnación de la ciudad de Popayán”, en *Redactor Americano*, Santa Fe, p. 357.

⁵⁸ Llano, R. (2002), “Hechos y gentes de la primera republica colombiana (1810 – 1816)” [en línea], disponible en: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/historia/primera/tunja.htm>, recuperado: 6 de noviembre de 2010.

“si los mares se consolidasen, y facilitándonos ancho paso para reunirnos pudieran sostener las numerosas tropas de hombres que con tanto gusto hemos jurado y reconocido a Fernando, os disputaríamos la gloria del vencimiento, y veríais que por distantes que estén las ramas del tronco, no son sus frutos diversos de este, ni sus flores menos fragantes y hermosas”⁵⁹

Más adelante recomendó a los americanos transmitir este sentimiento de fidelidad a sus hijos y enseñarles a “fijar sus tiernos ojos en la imagen del Monarca, repetidles que nos ama, que sufre y se sacrifica por conservarnos, que nos oye y nos consuela como buen padre”⁶⁰. Haciendo uso del lenguaje pactista, explicó la relación entre el Rey y sus súbditos como una relación familiar. La analogía del tronco y la rama responde a esta misma lógica que entiende el poder del monarca sobre sus súbditos como parte del orden natural, una relación inalterable.

Camilo Torres también manifestó su preocupación por una posible invasión francesa haciendo un llamado a los americanos para desconfiar de la llamada *Constitución Napoleónica*. Según Torres “Napoleón no os hará la guerra con soldados franceses. Enemigos españoles serán los que él enviará a sujetaros, no con fusiles y bayonetas sino con seducciones y engaños. La Constitución napoleónica será un contagio funesto, que apestará nuestros pueblos. Perseguidla, quemadla y quemad vivo al que quiera introducirla, o publicarla entre nuestros hermanos”⁶¹. En el mismo sentido Frutos Joaquín Gutiérrez llamó a Napoleón “usurpador del trono” haciendo un llamado para defender a la monarquía española “con una valiente y generosa disposición para hacer toda especie de sacrificios en obsequio de la Patria ignominiosamente ultrajada”⁶².

Al temor que se sentía por el posible triunfo de los franceses en la península, se sumaba el miedo al pueblo de los criollos, quienes temían que el vacío de poder llevara a la plebe: mestizos, mulatos, indígenas y esclavos, a la sublevación, modificando radicalmente la estructura social. Para los neo granadinos, la revolución haitiana, era el mejor ejemplo de cómo las ideas del liberalismo francés difundidas en el populacho, podían causar estragos⁶³. Los criollos preferían la tríada libertad, orden y progreso a las ideas de libertad, igualdad y fraternidad, en parte gracias a lo sucedido en Haití. La

⁵⁹ De Azuola, L.E. (1809, 4 de abril), p. 359.

⁶⁰ De Azuola, L.E. (1809, 4 de abril), p. 359.

⁶¹ Lievano, I. (1996), *Los grandes conflictos de nuestra Historia. Tomo 2*, Bogotá, Imprenta Nacional de Colombia, p. 540.

⁶² Gutiérrez, F. J. (1809, 4 de abril), “A los españoles americanos”, en *Redactor Americano*, Santa Fe, p. 359.

⁶³ Dolores, H. (1997), *La revolución haitiana y el fin de un sueño colonial*. México, UNAM, 1997, p.73.

coincidencia entre los criollos y las autoridades peninsulares a comienzos del siglo XIX parecía absoluta. Al gobierno español tampoco le interesaba que las ideas de la revolución se difundieran y por tanto prohibió la entrada de diarios, gacetas y suplementos al territorio de las colonias provenientes de Francia.

En 1806, el Ministro de Estado Español, en comunicación al Marqués de Someruelos, manifestó “quiere S. M que todo hombre de color, cuando llegue de Haití a las colonias españolas, sea inmediatamente arrestado”⁶⁴. Se temía que dichos “hombres de color” tuvieran el propósito de organizar una revolución de esclavos que se difundiera por toda América. Este era el “peligro haitiano” o también el “virus haitiano” que debía ser conjurado, con ese objetivo “se cerraron fronteras y se impidió la circulación de noticias y propagandas venidas de Francia o de sus posesiones”⁶⁵. Sin embargo, las ideas provenientes de Haití conseguían entrar en Hispanoamérica, por españoles que huían de Santo Domingo y se refugiaban en Venezuela, por marinos de barcos que habían pasado por Haití o por esclavos vendidos a colonos venezolanos.

1.4 La convocatoria a elecciones en 1809.

Para los españoles los sucesos americanos eran del mayor interés, es por esto que aun antes de la formación de la Junta Central Suprema, la comunicación entre las Juntas Provinciales y las autoridades americanas comenzó a establecerse. La Junta Insurreccional de Sevilla, con intenciones manifiestas de convertirse en la Junta Central, envió emisarios a América inmediatamente después de su formación, no solo para obtener ayuda sino también para mantener el vínculo con América y dotarse de legitimidad. Con este propósito llegó a adoptar el título de “Suprema de España y de Indias”⁶⁶.

Una vez conformada, la Junta Central Suprema hizo un llamado a los americanos para que eligieran representantes a la Junta, en total 9 frente a los 36 que participaban por la península, concediendo lo que Napoleón ya había entregado: un cierto nivel de autonomía y la supresión de monopolios. Quintana quien se encargó de redactar un manifiesto en el que llama a los americanos a participar y afirma que quien ha subyugado a América es el absolutismo, no España. El siguiente texto es un

⁶⁴ Verna, P. (1983), *Petion y Bolívar*, Bogotá, Presidencia de la Republica, p. 141.

⁶⁵ Dolores, H. (1997), p. 73.

⁶⁶ Guerra, F. X. (1992), p. 181.

fragmento modificado del decreto de la Suprema Junta Central del 22 de Enero de 1809, en el que se llama a los americanos a elegir vocales a la Junta:

[...] la Junta Suprema central gubernativa del reyno, considerando que los vastos y preciosos dominios que España posee en las Indias no son propiamente colonias o factorías como las de las otras naciones, sino una parte esencial e integrante de la monarquía española y deseando estrechar de un modo indisoluble los sagrados vínculos que unen unos y otros dominios, como así mismo corresponder a la heroyca lealtad y patriotismo de que acaban de dar tan decisiva prueba a la España [...] se ha servido S.M. declarar [...] que los reynos, provincias e islas que forman los referidos dominios, deben tener representación inmediata a su real Persona, por medio de sus correspondientes diputados⁶⁷.

El documento fue considerado no solo una convocatoria electoral sino también una declaración sobre el estatus y los derechos de América en la Monarquía. Aunque el documento y el lenguaje utilizado generaron desilusión en algunos sectores, la convocatoria a elecciones representaba una novedad extraordinaria, ya que era la primera vez que los americanos tenían la posibilidad de participar en el poder soberano.

Manifestaciones de la movilización política generada por el anuncio de la convocatoria pueden encontrarse en publicaciones periódicas de 1809 en la Nueva Granada. Así en el *Semanario del Nuevo Reino de Granada* se publicó en el mes de Junio de 1809 un *AVISO AL PÚBLICO*, con el que se invitaba a los lectores de la publicación a participar enviando representaciones que podían servir como instrucciones para el representante de la Nueva Granada en la Junta Central Suprema. La siguiente es la transcripción de la convocatoria liderada por el Cabildo de Santa Fe:

“AVISO AL PUBLICO: El Rey Nuestro Señor Don Fernando VII y en su nombre la Suprema Junta Central Gubernativa de España e Indias, por Real Orden del 22 de Enero del corriente, ha convocado las diputaciones que estas deben tener en la representación nacional, como partes integrantes de la Monarquía, así para su gobierno actual como para la reforma de los puntos que la merezcan en los ramos y objetos de interés común a este fin debe llevar el diputado de este Reyno los poderes e instrucciones convenientes y dirigidas hacia el bien general del estado, y el particular del mismo Reyno. Pero como son tan varias las materias sobre las que puede recaer de tanto interés para el público, y sobre que es justo oír su opinión; el cabildo de la capital para desempeñar en esta parte su

⁶⁷ Guerra, F. X. (1992), p. 135.

deber, para rodearse de las luces que tanto necesita, y siguiendo el ejemplo que le ha dado la misma Suprema Junta en su manifiesto de 26 de Octubre de 1808 convidando a los hombres instruidos para que le diesen sus consejos, y representasen sus ideas acerca de las reformas, alteraciones y arreglos que debiesen hacerse llama y convida, no solo a los habitantes de la propia capital, para que lo ilustren, y le sugieran sus pensamientos y reflexiones conducentes a tan importante fin. Bien entendido que los escritos que se le dirijan sobre este particular vendrán extendidos con la mayor sencillez, precisión y claridad posibles (...) para poder coordinar las materias, y elegir en cada una de ellas lo más conveniente, y en fin lo que el Cabildo no cree necesario advertir además de la solidez y buen juicio que deben hacerlos recomendables, estén concebidos con la mayor moderación y decoro, que ha sido siempre el taje de la verdad y el carácter de los buenos sentimientos, y para evitar todo inconveniente se previene que vengan suscritos por sus autores: pues no se admitirá ningún anónimo”⁶⁸.

El *Semanario de la Nueva Granada*, fue una publicación seriada dirigida por Francisco José de Caldas, que pretendía constituirse como red de comunicación para la élite criolla interesada en el avance del proyecto ilustrado en América. Funcionó como “órgano de selección y divulgación de aquellos conocimientos legítimos y útiles para el desarrollo de la Nueva Granada”⁶⁹ y como medio de expresión para un círculo criollo preocupado por pertenecer al movimiento ilustrado europeo y por tanto opositor a las corrientes más tradicionales del pensamiento español.

Las instrucciones claras acerca del carácter de los escritos que se esperaba recibir, el lenguaje que debían utilizar los autores y la limitación para los anónimos, obedecían al espíritu del *Semanario* y pueden rastrearse en el *Prospecto del Semanario para 1809*. En el *Prospecto* se señalaron “las políticas editoriales y quiénes son los lectores idóneos para entender y hacer buen uso de los materiales publicados”⁷⁰, es decir, los criollos letrados capaces de hacer uso del buen juicio y solidez, la moderación y el decoro en el proceso de argumentación. Los términos en los que se convocó al público manifestaban la intención de abrir un debate sobre los temas que debían ser abordados por el representante de la Nueva Granada en la Junta Central y hacían parte de un proceso más amplio de crítica sobre los aspectos dignos de reforma dentro del sistema colonial

⁶⁸ De Caldas, F. J. (1809, junio), “Aviso al público”, en *Semanario del Nuevo Reino de Granada*, Santa Fe, p. 158.

⁶⁹ Nieto, M. (2010), “Historia de la ciencia. Francisco José de Caldas: Geografía y política en el *Semanario del Nuevo Reino de Granada*” [en línea], disponible en: <http://historiadelacienciarnieto.uniandes.edu.co/pdf/FranciscoJoseDeCaldas.pdf> 9, recuperado: 1 de noviembre de 2010.

⁷⁰ Nieto, M. (2010).

(agricultura, comercio, industria, educación) que estuvieron presentes en los números del *Semanario del Nuevo Reino de Granada*.

En el *Semanario* se justificó la invitación a la participación del público lector, señalando que se estaba siguiendo el ejemplo de España. Ya que la elección respondía a la iniciativa peninsular y se nutría con su lenguaje y procedimientos, se hablaba de las *diputaciones (...) en la representación nacional*, para participar *como partes integrantes de la Monarquía*. Lo que dejaba por fuera un proyecto independentista o un manifiesto descontento frente a los términos de la convocatoria. La expectativa que generó la participación de un representante se enmarcó dentro de la posibilidad de realizar reformas necesarias de acuerdo con las instrucciones enviadas por los cabildos. La convocatoria fue un camino abierto para transmitir el descontento criollo que con dificultad podía llegar a la península sin la intervención de los funcionarios coloniales. Esta oportunidad de participación parecía abrir el camino para la negociación de las condiciones del pacto entre el Rey los vasallos americanos y por esto la elección del representante fue un asunto que convocó la atención de los cabildos y la opinión pública criolla.

Así en el *Redactor Americano*, se realizó un seguimiento al proceso de elección y aunque no se encontró la publicación del texto de la convocatoria, es posible afirmar que el público criollo de Santa Fe seguía con atención el proceso. El *Redactor Americano* además de publicar proclamas y bandos a favor de Fernando VII, mantenía informado al público santafereño de los avances del ejército español en la península, mostrando a los franceses como los enemigos de la fe cristiana, la Patria y el Rey. Con este mismo carácter se informó sobre el proceso de la elección, el 19 de Junio se publicó:

“Como este Reyno es acreedor a que se le comuniquen las noticias que directamente le tocan y que deben interesarle, hemos propuesto publicar cuando sea tiempo la función diplomática de la solemne elección de su Representante para la Suprema Junta Nacional. Entonces lo haremos también de los nombres de los tres sujetos principales que hayan entrado en la votación de todos los Cabildos de las Provincias y Gobiernos de su Jurisdicción por que consideramos debe interesar generalmente dicha noticia. Por lo mismos vamos a anunciar la propia y peculiarísima de esta Capital, celebrada el 12 del corriente, después de haberse invocado el divino auxilio del Espíritu Santo en misa solemne celebrada en la Santa Iglesia Catedral (...)”⁷¹

⁷¹ *Redactor Americano* (1809, 19 de junio), “Santa Fe 10 de Junio de 1810”, Santa Fe, p. 404.

Las élites provinciales fueron las protagonistas de este proceso de elección de diputado, que siguiendo el modelo español y de acuerdo con las instrucciones enviadas por la Junta Central Suprema, excluyó la participación de las castas y despertó el interés de las élites criollas ligadas al ejercicio del poder político y económico.

1.5 El proceso de elección.

La participación en el proceso de nominación de los diputados a la Junta Central Suprema, fue un tema que ocupó la atención de las élites provinciales porque para las provincias la participación de su representante en la Junta, significaba una oportunidad para negociar las condiciones del pacto colonial de forma directa con la autoridades peninsulares, sin las limitaciones impuestas por el sistema burocrático que establecía jerarquías entre poblaciones y excluía la posibilidad del dialogo directo con el centro del poder.

El proceso de elección de los diputados americanos siguió el modelo pactista propio de la tradición hispánica y buscó proteger el delicado equilibrio entre los estamentos. En el caso americano, la cuestión racial definía la posibilidad de participación política, así que fueron los criollos letrados y propietarios, el clero, la nobleza y los militares, quienes se presentaron como candidatos y se sometieron a la supervisión y aprobación de la iglesia y el Virrey. Por lo general la designación de los candidatos provinciales, se realizaba en la iglesia principal de la ciudad con la presencia de la máxima autoridad eclesiástica y el Virrey⁷² y en el caso de la Nueva Granada los encargados de designar la terna para la elección final fueron el Virrey, el Regente, los Oidores y el Fiscal⁷³.

El proceso de elección de los candidatos provinciales se inició con la designación por el cabildo de tres individuos que según las instrucciones de la Junta central en España debían ser reconocidos por su “probidad, talento e instrucción”⁷⁴. Cada provincia debía enviar al Virrey un candidato único, por lo que entre estos tres nominados se realizaba un sorteo, sacando un niño el nombre del elegido de

⁷² Almarza, A. y Martínez, A. (2007), “Introducción: Instrucciones para los diputados del Nuevo Reino de Granada y Venezuela ante la Junta Central Gubernativa de España y las Indias” [en línea], disponible en: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/historia/instrucciones-para-la-junta/index.html>, recuperado: 30 de enero de 2011.

⁷³ *Redactor Americano* (1809, 4 de octubre), “Elecciones de los Cabildos del Reyno para diputado a la Real Junta Central”, Santa Fe, p. 429.

⁷⁴ *Redactor Americano* (1809, 4 de octubre), “Elecciones de los Cabildos del Reyno para diputado a la Real Junta Central”, Santa Fe, p. 429.

una jarra china⁷⁵. En el Nuevo Reino de Granada todas las capitales de provincia realizaron la elección, así incluyendo los elegidos por la Capitanía de Quito, 20 candidatos fueron enviados al Virrey. Se tiene certeza sobre la fecha del procedimiento de nominación de los candidatos en las provincias de Tunja, Cartagena y Santa Fe. Primero en Tunja el 18 de mayo de 1809, luego en Cartagena el 29 de mayo y en Santa Fe el 12 de junio del mismo año⁷⁶.

A pesar del reconocimiento de la legitimidad de la Junta Central Suprema y la adhesión a los procedimientos e intereses del sistema político hispánico, las características de la elección de 1809 alimentaron las disputas entre las provincias y llevaron a la Junta Central a aclarar los puntos que generaban mayor controversia. El 6 de octubre de 1809, casi un mes después de verificarse la elección de Antonio de Narváez por el territorio de la Nueva Granada, la Junta Central envió una comunicación al Virrey del Nuevo Reino de Granada en donde aclaraba la naturaleza de los diputados enviados, las provincias que podían participar en la elección y la forma como debían elegirse los tres nombres que serían sorteados entre los diputados elegidos por los cabildos. La Junta estableció las siguientes cuatro reglas:

“1 Que la elección del diputado para la Suprema Reyno recaiga precisamente en sujeto que sea natural de la provincia que le envía, o que esté vecindado y arraigado en ella, siempre que sea americano de nacimiento.

2 Que no recaiga dicha elección en persona que obtenga alguno de los primeros empleos, como son el de Gobernador, Intendente, Oidor, Asesor, Oficial Real, Administrador, ni en quien por cualquiera causa o título sea deudor de la Real Hacienda.

3 Que no solo las ciudades cabezas de partido, sino también las que no lo sean, elijan un diputado en la forma prescrita por la citada Real Orden de 22 de enero, pues de ello no resulta ningún perjuicio a la causa pública, y sí algunas ventajas, cual es entre otras muchas, la de precaver las dudas que de otro modo no podrían menos de suscitarse sobre si ésta o aquella ciudad es o no cabecera de partido, siendo muy frecuente que una lo sea en el orden económico, y no en el civil ni religioso, o el contrario

4 Que para elegir a la pluralidad de votos entre los diputados nombrados por las ciudades, los tres que han de entrar en suerte, se forme una Junta compuesta de dos ministros nombrados por el Real Acuerdo, de dos canónigos nombrados por el cabildo, de dos regidores, y dos vecinos nombrados por el Ayuntamiento”⁷⁷

⁷⁵ Rodríguez, J. (2007), “El Reino de Quito, 1808 - 1810”, en Chust, M. *1808 La eclosión juntera en el mundo hispánico*, México, Fondo de Cultura Económica, p. 173 – 175.

⁷⁶ Almarza, A. y Martínez, A. (2007).

⁷⁷ AGN. Colonia. *Historia Civil*. 8. 273 – 274.

La primera aclaración permitió evitar que personajes nacidos por fuera de la provincia fueran nominados como candidatos y ejercieran el derecho de representación sin contar con el reconocimiento de los vecinos provinciales. Con esta primera aclaración también se lograba excluir a los españoles americanos que estando en la península se reputaban a sí mismos como representantes americanos. Como se verá más adelante las 19 ciudades que participaron en el proceso en la Nueva Granada propusieron candidatos criollos de reconocida trayectoria en el Virreinato, pero que por lo general no eran naturales de la provincia que representaban.

Con la segunda aclaración es posible que se buscara garantizar la independencia de los nominados frente al poder monárquico, en especial se garantizaba la independencia frente al Virrey, quien era protagonista en el proceso de elección. Con la tercera aclaración se consiguió ampliar el margen de la participación y evitar las disputas entre ciudades, ya que como se ve en el texto transcrito, las disputas sobre el protagonismo de una ciudad dentro de las provincias fueron comunes.

Parece que el numeral 4 fue desconocido en el Virreinato de la Nueva Granada, ya que según la descripción del *Redactor Americano* publicado el 4 de Octubre de 1809, quienes participaron en la designación de la terna fueron el Virrey, el Regente, los Oidores y el Fiscal⁷⁸, así que no hubo participación de los canónigos designados por el cabildo, ni de los vecinos del ayuntamiento. De esta forma se aseguró el predominio de la opinión del Virrey en el asunto de la elección de los candidatos, lo que podría explicar porque aunque Camilo Torres había sido nominado por seis de las 19 provincias que participaron en el proceso, la Junta conformó la terna con Antonio de Narváez, Manuel Matheu Conde de Puñonrostro y el abogado santafereño Luis Eduardo Azuola.

1.6 Nominados y candidatos.

El procedimiento de elección y el carácter de la élite neogranadina llevaron a que los nombres de los nominados por los cabildos se repitieran a lo largo y ancho del territorio de Virreinato. Los personajes nominados para estas elecciones tenían una participación activa en la vida política y económica de sus provincias de origen. Las instituciones en las que cursaron estudios, el Colegio de San Bartolomé, el Colegio Mayor del Rosario, la Universidad de Santo Tomas; su profesión, abogados, catedráticos, militares, comerciantes y sacerdotes; su posición dentro del gobierno del

⁷⁸ Del Socorro, M. (1809, 4 de octubre), p. 429.

virreinato, regidores, corregidores, alcaldes ordinarios, contadores; la participación en tertulias, en la Real Expedición Botánica, Sociedades Económicas; en publicaciones como en el Semanario del Nuevo Reino de Granada o el Semanario Político de Santa Fe, así como las alianzas matrimoniales determinaron su influencia en provincias lejanas de su lugar de nacimiento y son una muestra de la importancia de estos espacios de socialización, la mayoría ubicados en la capital del virreinato, para una élite reducida, que compartía origen, educación, intereses y creencias.

Varios fueron los nombres recurrentes, Camilo Torres; fue elegido por las provincias de Santa Fe, Antioquia, Pamplona, Santiago de las Atalayas, Socorro y Popayán; José Joaquín Camacho, fue designado por las provincias de Santa Fe, Antioquia, Tunja y Socorro; Luis Eduardo de Azuola, fue designado por las provincias de Santa Fe y Santiago de las Atalayas; Juan Eloy Valenzuela por las provincias de Antioquia y Mariquita; Antonio de Ajos por Cartagena y Santa Marta y Frutos Joaquín Gutiérrez por Neiva y Pamplona. Concentrándose así en estos seis nombres 23 de las 51 postulaciones posibles⁷⁹ excluyendo la capitanía de Quito.

El mayor número de nominaciones estuvo en cabeza de Camilo Torres Tenorio, quien resultó elegido por la provincia de Popayán, su ciudad de origen. Fue autor del afamado documento conocido como *Memorial de Agravios*. Hijo de español y payanesa, Camilo Torres adelantó estudios en el Colegio del Rosario y se licenció en teología en la Universidad de Santo Tomás. Después de obtener el título de abogado en 1776 “para todas las audiencias y tribunales de las Indias”⁸⁰, desempeñó el cargo de catedrático del Colegio del Rosario. Se casó con María Francisca Prieto y Ricaurte, bisnieta del fundador de la casa de la moneda de Santa Fe. Fue reconocido como “el primer jurisconsulto de la Nueva Granada”⁸¹. Torres fue uno de los firmantes del Acta de Independencia de Santa Fe del 20 de Julio de 1810. En 1811 fue elegido para redactar el Acta de Federación de las Provincias Unidas de la Gran Colombia, fue presidente del Congreso de las Provincias Unidas entre 1812 y 1814. Con la llegada Pablo Morillo, comenzó la persecución contra los líderes del proceso de independencia, que en el caso de Camilo Torres terminó en julio de 1816,

⁷⁹ Almarza, A. y Martínez, A. (2007).

⁸⁰ Martínez, A. (2010), *Quien es quien en 1810: Guía de forasteros del Virreinato de Santa Fe*, Bogotá, Universidad del Rosario, p. 36.

⁸¹ Martínez, A. (2010), p. 36.

cuando es apresado en Neiva. El 4 de Octubre de 1816 fue llevado a consejo de guerra y al día siguiente fue ejecutado en el Colegio de Santo Tomás⁸².

José Joaquín Camacho además de ser nominado por Tunja, su provincia de nacimiento, recibió el reconocimiento de Santa Fe, Antioquia y Socorro y resultó elegido como candidato por la provincia de Santiago de las Atalayas. Estudió filosofía en el Colegio del Rosario. En 1788 se graduó como Licenciado y Doctor en Derecho Canónico de la Universidad de Santo Tomas y fue catedrático del Colegio del Rosario desde ese mismo año⁸³. Se casó con Marcelina Rodríguez de Lago y Castillo, nieta del marqués de Surba y Bonza. Fue corregidor de Tocaima y Pamplona, participó en la expedición botánica y colaboró con Francisco José de Caldas en la redacción del Diario Político de Santa Fe. Intervino en el cabildo abierto de Santa Fe el 20 de Julio de 1810, participó en el Congreso de las Provincias Unidas. Perseguido durante la reconquista fue ejecutado el 31 de Agosto de 1816 en la plazoleta de San Francisco, en Bogotá⁸⁴.

El primer santafereño de origen en esta lista es Luis Eduardo de Azuola. Bachiller del Colegio Mayor de San Bartolomé fue nominado por las provincias de Santa Fe y Santiago de las Atalayas y elegido por la primera⁸⁵. Fue militar, contador del tribunal de cuentas y uno de los fundadores de la Sociedad Económica de Amigos del País, firmante del acta del 20 de julio en Santa Fe. Murió en 1821 mientras ejercía como vicepresidente de la Gran Colombia⁸⁶.

Antonio José de Ayoa, nació en Cartagena. Adelantó estudios en el colegio del Rosario en donde se graduó como “Bachiller en Leyes, Licenciado y Doctor en Cánones” en 1786⁸⁷. En su ciudad de origen fue nombrado Síndico Procurador General y ejerció como “defensor de viudas y pobres; regidor y alcalde ordinario”, de Cartagena. Se casó con María Josefa Fernández de Moure, hija del

⁸² Ocampo, L. (1984), “Camilo Torres”, en *Gran Enciclopedia de Colombia Tomo Biografías* [en línea], disponible en <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/biografias/gutifrut.htm>, recuperado: 8 de septiembre de 2010.

⁸³ Martínez, A. (2010), p.34.

⁸⁴ Ocampo, L. (1984), “José Joaquín Camacho”, en *Gran Enciclopedia de Colombia Tomo Biografías* [en línea], disponible en <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/biografias/gutifrut.htm>, recuperado: 8 de septiembre de 2010.

⁸⁵ Martínez, A. (2010), p. 34.

⁸⁶ Llano, R. (2002).

⁸⁷ Martínez, A. (2010), p. 50.

Coronel del Regimiento Fijo de Cartagena. Fue diputado de la Junta Provincial Gubernativa de Cartagena en 1810⁸⁸.

Juan Eloy Valenzuela y Juan Nepomuceno Escobar fueron presbíteros que resultaron designados por las provincias de Antioquia y Tunja respectivamente. El papel de Valenzuela en los acontecimientos de finales del siglo XVIII en el virreinato de la Nueva Granada fue destacado. Desde muy pequeño estuvo bajo la tutela de José Celestino Mutis, quien lo matriculó en el Colegio Mayor del Rosario y lo vinculó a la Real Expedición Botánica como secretario. En el colegio Mayor del Rosario fue catedrático de Filosofía, Matemáticas e Historia Natural⁸⁹. Fue presidente de la Junta de Gobierno de Girón en 1810⁹⁰.

Frutos Joaquín Gutiérrez Caviedes fue nominado por las provincias de Neiva y Pamplona. Nacido en Cúcuta, cursó estudios en el Colegio de San Bartolomé en donde se recibió como abogado y ejerció como catedrático de Derecho Canónico, Leyes y Derecho Público. También fue catedrático en la Universidad de Santo Tomás. En Santa Fe asistió a la tertulia del Buen Gusto y publicó en el Semanario del Nuevo Reino de Granada. Su escrito más destacado son las llamadas *Cartas de Suba*, documento publicado entre febrero y marzo de 1809 en el que al parecer manifestó su inconformidad con la conformación de la Junta Central y del que no se conoce ninguna copia. Por esta publicación fue acusado de traición y perseguido por el Virrey Amar y Borbón⁹¹. Participó en los acontecimientos del 20 de Julio de 1810 en Santa Fe y escribió a dos manos con Camilo Torres el *Manifiesto sobre los motivos que obligaron al Nuevo Reino de Granada a reasumir los derechos de la soberanía* publicado el 25 de septiembre de 1810. Fue fusilado el 25 de Octubre de 1816 por su destacado papel como ideólogo de la causa republicana.

El 4 de Octubre de 1809, el *Redactor Americano* informó la fecha y el resultado de las elecciones en cada una de las provincias del Reino⁹². El 16 de septiembre de 1809, de la terna final resultó elegido Antonio de Narváez, nominado por la provincia de Santa Marta. Los otros dos personajes de la terna fueron los nominados por Quito, Manuel Matheu Conde de Puñonrostro y el abogado

⁸⁸ Martínez, A. (2010), p. 335.

⁸⁹ Martínez, A. (2010), p. 79.

⁹⁰ Martínez, A. (2010), p. 346.

⁹¹ Ocampo, L. (1984), "Frutos Joaquín Gutiérrez", en *Gran Enciclopedia de Colombia. Tomo Biografías* [en línea], disponible en: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/biografias/gutifrut.htm>, recuperado: 8 de septiembre de 2010.

⁹² Del Socorro, M. (1809, 4 de octubre), p. 429.

santafereño Luis Eduardo Azuola. Aunque Antonio de Narváez no viajó a la península a tomar posesión de su cargo debido a la disolución de la Junta Central y por lo tanto no tuvo oportunidad de desempeñar su obligación, su papel dentro de la sociedad cartagenera y caribeña fue destacado. Nieto del tercer conde de Veracruz, fue el quinto y último conde de la estirpe. Alcanzó el mayor rango militar en el Reino. Su designación como diputado a la Junta Central se dio como representante sorteado por el cabildo de Santa Marta, aunque también fue postulado para los sorteos por los cabildos provinciales de Cartagena y Riohacha⁹³.

Antonio de Narváez fue una figura destacada de la política costeña que defendió los intereses del puerto de Cartagena en los últimos años del periodo colonial. Desde 1807 como comandante general del ejército en Cartagena, Antonio de Narváez defendió la necesidad de importar harina de trigo de Estados Unidos ante la incapacidad de Santa Fe de proveer la demanda de la ciudad. Este reclamo lanzado también desde el Consulado de Comercio⁹⁴ de la ciudad fue una necesidad expuesta por la élite cartagenera a lo largo de la invasión francesa de la península, con la oposición abierta de los agricultores y comerciantes santafereños. En enero de 1809, el Virrey autorizó la apertura del puerto de Cartagena, pero ante el desconcierto de los comerciantes y la población y a pesar de la escasez de harina de trigo, base de la alimentación de la mayoría de la población, se negó a autorizar la importación de harinas extranjeras⁹⁵.

El 12 de abril de 1809, el gobernador y el director de aduanas de la ciudad autorizaron la entrada de dos goletas cargadas de harina provenientes de Baltimore, lo que generó una reacción aireada de parte del Virrey Amar y Borbón quien amenazó a los funcionarios con multas y destituciones. En respuesta, el cabildo de Cartagena se reunió el 12 de Agosto de 1809, desconoció la orden del Virrey y solicitó que se aprobara la importación libre de harinas. Entre los miembros del cabildo se encontraba uno de los hijos de Narváez, Juan Salvador Narváez, quien defendió el “derecho de la ciudad de decidir en igualdad de condiciones con las otras provincias incluidas las españolas, sobre sus asuntos económicos”. El gobernador de la ciudad, Blas de Soria, decidió consultar el asunto con el mariscal de campo, Antonio de Narváez, quien en su informe demuestra un apoyo incondicional a la propuesta del cabildo y se muestra de acuerdo con la tesis de que “el mismo derecho que tenía

⁹³ Martínez, A. (2010), p. 23.

⁹⁴ El Consulado de Comercio de Cartagena fue un organismo creado en 1795, que tenía como objetivo la “promoción de la agricultura, la ganadería y la minería y la industria” y que desde su creación defendió ante la monarquía la necesidad de permitir el comercio de neutrales. Consultado en: Múnera, A. (2008), p.153.

⁹⁵ Múnera, A. (2008), p.153.

la provincia de Cataluña para decidir comprar la harina del exterior y no la de Castilla lo debía tener Cartagena en relación con Santa Fe”⁹⁶. Esta misma tesis fue defendida por uno de los promotores del Consulado de Comercio de Cartagena, José Ignacio de Pombo, quien también participó en el proceso de elección como nominado por la provincia de Popayán, donde resultó elegido Camilo Torres. Esta actuación respondía al principio de acción autonomista que movilizó la actuación política durante el periodo y que parte del ideal de igualdad entre los reinos hispánicos.

La fuerza del ideal autonomista durante el periodo resulta útil para explicar porque a pesar de los espacios de socialización comunes, la pertenencia a las instituciones reconocidas como fuente del pensamiento criollo ilustrado y la evidente cercanía académica, profesional y familiar de los candidatos, el proceso de elección de los diputados de los reinos americanos estuvo mediado por la confrontación entre las élites provinciales que se disputaban el privilegio de exponer sus ideas acerca de la organización social, política y económica de los territorios americanos. Los cabildos, periódicos y los personajes más reconocidos de la política provincial, participaron con interés en el proceso de elección, con la mirada puesta en los intereses locales.

La diferencia de intereses y la dispersión del poder entre las provincias van a saltar a la vista en el periodo posterior a la independencia conocido por la historiografía patriota como *patria boba*⁹⁷. Los puntos de acuerdo y la oposición entre las provincias de Santa Fe y Cartagena desde finales del siglo XVIII pueden leerse en la posición que las ciudades tomaron frente a acontecimientos como la creación del Consulado de Comercio en Cartagena en 1795 o la formación de una Junta en Quito en 1809. Los intereses políticos y económicos de las elites locales y las noticias sobre los acontecimientos en el virreinato y la península van a determinar la toma de posiciones cada vez más pragmáticas frente al problema de la representación y la legitimidad del gobierno español en América, ya que desde el ideal autonomista no resultaba tan importante quien estaba en cabeza del poder soberano, sino las características de la relación entre este poder soberano y los poderes locales.

⁹⁶ Múnera, A. (2008), p.159.

⁹⁷ Reyes, A. (2006), p. 14.

2. PATRIOTISMO Y AUTONOMIA LOCAL: RIVALIDAD ENTRE LAS ÉLITES DE CARTAGENA Y SANTA FE

La lucha entre las provincias en el territorio de la Nueva Granada fue un rasgo característico de la administración y la política colonial. Cada élite provincial procuró alcanzar un grado mayor de autonomía utilizando los medios que tenían a su alcance como participar en las elecciones a diputado para la Junta Central Suprema, formar un Consulado de Comercio o tomar posición en relación con formación de la Junta en Quito. Lo que tienen en común estas estrategias, es el reconocimiento de la autoridad colonial como centro unificador y el desconocimiento de poderes locales que compitieran con el ideal de dignidad y autonomía propias del patriotismo local. En el presente capítulo se busca desarrollar la noción de patriotismo local como elemento dinamizador de la política durante el periodo colonial y su influencia en la disputa entre Santa Fe y Cartagena por la creación de un Consulado de Comercio para el Virreinato de la Nueva Granada, disputa que alimentó la rivalidad entre las provincias y permitió la formulación de críticas contra el sistema económico colonial. A partir del análisis de la posición de los cabildos de Cartagena y Santa Fe en relación con la formación de una Junta Provincial en Quito, es posible concluir la necesidad de reconocimiento por parte del poder central influyó en la condena o la petición de clemencia para los sublevados en Quito.

2.1 Cabildos y patriotismo local.

Durante el periodo colonial, el papel de los criollos en la política en la Nueva Granada se transformó de acuerdo con la política general del imperio. Los Habsburgo intentaron que los funcionarios imperiales no se mezclaran con los criollos y los mestizos, pero a pesar de las prohibiciones los parentescos, compadrazgos y las relaciones comerciales entre criollos y peninsulares fueron comunes. Durante la dinastía borbónica, el propósito de efectuar la “reconquista de América” llevó a la remoción de los criollos de la Real Audiencia y la administración fiscal⁹⁸, lo que según la historiografía patriota fue una de las causas del levantamiento de los comuneros y favoreció el sentimiento de inconformidad y los reclamos de igualdad que llevaron a la independencia. Sin embargo desde el periodo de los Habsburgo tanto la Real Audiencia como los cargos de administración fiscal, no estaban a la mano de los sectores criollos, por lo que el principal escenario de participación criolla en la política local fue el cabildo.

Los cabildos elegían a sus miembros, los regidores, entre los vecinos de la ciudad o villa, y aunque la venta del cargo fue una práctica común, un miembro del cabildo debía ser reconocido como “hombre de talento, virtud y patriotismo, buen esposo, buen padre y buen hijo (...) buen feligrés de su parroquia (...) hijo legítimo y de cristianos viejos”. Los cabildos debían ocuparse de elegir el Alcalde, de la ejecución de obras públicas como carreteras, puentes y plazas; de fijar precios y salarios, de regular el comercio el transporte y la industria y de supervisar las zonas de pastos y bosques⁹⁹.

⁹⁸ Garrido, M. (1993), p, 82.

⁹⁹ Garrido, M. (1993), p. 121.

Para Margarita Garrido los cabildos fueron el centro de la actividad política local “única forma de gobierno en los pueblos y villas, las cuales eran como mundos encerrados en sí mismos”¹⁰⁰. El papel destacado de los cabildos en la política del virreinato fue reconocido por la Junta Central Suprema, cuando estableció el proceso de elección de los candidatos por provincia en las elecciones para diputado a la Junta Central en 1809, determinando que los nominados serían elegidos por los cabildos provinciales.

A lo largo del siglo XVIII Cartagena y Santa Fe fueron consideradas provincias dentro del sistema de administración colonial, sin embargo esta noción era confusa y en ocasiones no era posible distinguir una provincia de una gobernación. Según el padrón de 1778, el Virreinato de la Nueva Granada tenía 17 provincias entre las que se contaban Tunja, Santa Fe, Cartagena y Popayán, como las de mayor población¹⁰¹. En la Nueva Granada las provincias eran débiles. No existía un cuerpo representativo a nivel provincial y tanto el Virrey como la Real Audiencia, estaban ligados a las ciudades y villas a través de los alcaldes, corregidores, tenientes de gobernación y capitanes a guerra. El gobernador era nombrado por el rey y actuaba como “rueda suelta” sin consultar y muchas veces sin el respaldo de las ciudades y villas¹⁰². Los intereses locales y la rivalidad entre las poblaciones más cercanas determinaron que las poblaciones reconocidas desde las primeras fundaciones como ciudades y villas se opusieran al reconocimiento de nuevas poblaciones con la misma jerarquía.

Tal y como lo demuestra Garrido para el caso de Socorro, Santander, para obtener el ascenso jerárquico, las elites locales de las parroquias o pueblos debían gestionar ante la corona el título respectivo y pagar diez mil pesos por el título, además del alto costo de los intermediarios ante el Consejo de Indias¹⁰³. El gasto económico y el enfrentamiento jurídico, fueron costos que las elites locales estaban dispuestas a pagar por el ascenso en la estructura jerárquica del virreinato. La necesidad de ascenso respondía a los intereses económicos concretos de un sector de la élite criolla que veía la oportunidad de recaudar impuestos y establecer un tribunal de justicia dentro de su propia jurisdicción. A esto se sumó la configuración a finales del siglo XVIII del *patriotismo local*, que Garrido define como cierta forma de dignidad ligada al origen que se manifestaba a través de la búsqueda de autonomía para la población natal¹⁰⁴. La lealtad a los fundadores, los lazos familiares y el compadrazgo determinaron esta forma de patriotismo. El *patriotismo local* no rivalizaba con el patriotismo

¹⁰⁰ Garrido, M. (1993), p. 117.

¹⁰¹ Reyes, A. (2006), p. 15.

¹⁰² Reyes, A. (2006), p. 16.

¹⁰³ Reyes, A. (2006), p. 16.

¹⁰⁴ Garrido, M. (1993), p. 191.

hispanico, sino que se definía por la “posición que ocupaba una población respecto a sus vecinas en un área dada en la que sus logros resultaban significativos”. Garrido explica esta relación afirmando que “los asentamientos que lentamente se iban estancando tendían a expresar resignación o resentimiento mientras que los que progresaban buscaban autonomía y títulos más altos; las comunidades de características semejantes competían entre sí por la obtención de mayores recursos y mejores posiciones en su región”¹⁰⁵

Esta preocupación por la autonomía en el nivel regional, alimentó rivalidades entre poblaciones emergentes, que se abrían paso en la economía del virreinato y poblaciones tradicionales, que habían tenido un lugar en la política y la economía regional pero que con el paso de los siglos y el cambio de las condiciones de vida de sus habitantes, veían su autonomía amenazada por las pretensiones de otra población. Tal fue el caso de Buga y Cartago, Pamplona y Cúcuta; Medellín, Rionegro y Santa Fe de Antioquia; Mompox, Santa Marta y Riohacha; Cartagena y Mompox¹⁰⁶. El conflicto por la autonomía a nivel regional, se manifestaba también a nivel del virreinato con el enfrentamiento por el control de la política comercial, enfrentamiento que Cartagena y Santa Fe protagonizaron desde finales del siglo XVII con la fundación del Consulado de Comercio de Santa Fe¹⁰⁷.

2.2 El Consulado de Comercio de Cartagena

La historia de la creación de los Consulados de Comercio de Santa Fe y Cartagena, es un capítulo importante en la larga historia de la rivalidad entre provincias en el Virreinato de la Nueva Granada. Esta historia, ligada a la noción de *patriotismo local*, debe comprenderse a la luz de las condiciones particulares de la administración colonial en el territorio de la Nueva Granada. Para Alfonso Múnera, existió “un permanente conflicto entre las distintas instancias administrativas y una relativa anarquía en la toma de decisiones”¹⁰⁸ alimentada por un complejo sistema de jurisdicciones que le permitían a las autoridades locales negar cualquier poder que rivalizará con ellos. Por esto aceptar la superioridad de otra provincia, ciudad o villa, resultaba incomodo para la consecución de los intereses propios de las

¹⁰⁵ Garrido, Margarita. (1993), p. 193.

¹⁰⁶ Garrido, Margarita. (1993), p. 192 – 206.

¹⁰⁷ El sistema jerárquico de subordinación en los asuntos civiles y eclesiásticos, creó un sentimiento de rivalidad entre las ciudades y villas que en el periodo de la primera republica o *patria boba*, alimentó guerras civiles intensas por el reconocimiento del centro de la autoridad política en la joven republica. Entre las poblaciones en orden de menor a mayor importancia se encontraban las parroquias, los pueblos, las villas y las ciudades. Garrido y Reyes coinciden en señalar la alta frecuencia de los enfrentamientos entre ciudades y villas y la preocupación por defender los limites “geográficos, administrativos, políticos, jurídicos, jurídicos y eclesiásticos” de cada una de estas localidades. Consultado en: Garrido, M. (1993) y Reyes, A. (2006).

¹⁰⁸ Múnera, A. (2008), p. 48.

élites locales. Tal y lo describe Garrido la “autonomía era sinónimo de progreso y subordinación implicaba vergüenza y estancamiento para los habitantes de una población”¹⁰⁹, la fundación del Consulado de Comercio de Cartagena debió significar una gran humillación para los comerciantes santafereños que se veían obligados a seguir las normas y acatar los fallos de un Consulado situado en la única ciudad que rivalizaba con Santa Fe como centro del comercio y la política durante el periodo colonial.

Para Múnera la creación del Consulado de Cartagena en 1795, fue el resultado de la formación a mediados del siglo XVIII de una *comunidad de grandes comerciantes* que tenían intereses económicos autónomos, que podían diferenciarse de los intereses de las casas mercantiles en Cádiz, de las autoridades virreinales y de la élite santafereña. Los principales representantes de estos intereses participaron en el proceso de elección de los diputados para la Junta Central Suprema: José Ignacio de Pombo y Antonio de Narváez, quienes iniciaron la crítica del sistema colonial en el Caribe, señalando la necesidad de modernizar la agricultura, liberar el comercio y desarrollar las fuerzas productivas “mediante la incorporación de avances científicos y tecnológicos”¹¹⁰.

En nombre de esta clase comerciante cartagenera, en 1789, José Ignacio de Pombo y Lázaro M. de Herrera, pidieron el establecimiento del Consulado de Comercio en Cartagena. La participación de los comerciantes en el Consulado estaba determinada por las rentas y no por su origen, con lo que se aseguró la participación de los comerciantes de Cádiz y se abrió paso a la crítica santafereña en relación con el verdadero interés y conocimiento que los miembros del consulado de Cartagena podían tener de los asuntos del virreinato.

Aunque Antonio de Narváez insistió en la “diferencia de intereses de los mercaderes de la península y los de las colonias”¹¹¹, esta diferencia entre cartageneros y gaditanos no fue clara. Para Anthony MacFarlane, desde mediados del siglo XVII, un número creciente de los comerciantes que vivían y trabajaban en Cartagena eran agentes de casas comerciales españolas, por lo que su interés no estaba en desarrollar la agricultura, el comercio o la industria en el virreinato. José Acevedo y Gómez, describió la situación en los siguientes términos: “casi todos los miembros del Consulado eran agentes de casas comerciales de Cádiz, que solo se quedaban el tiempo necesario para hacer el suficiente dinero que les

¹⁰⁹ Garrido, M. (1993), p, 195.

¹¹⁰ Múnera, A. (2008), p.125.

¹¹¹ Garrido, M. (1993), p, 78.

permitiera huir del clima desagradable de Cartagena”¹¹². Esta afirmación le permite concluir a MacFarlane que el control que los comerciantes peninsulares tenían del comercio ultramarino fue el factor determinante para explicar porque el sector exportador en la Nueva Granada no contribuía de manera adecuada en la inversión domestica.

Si se revisan los objetivos planteados por Ignacio de Pombo y Lázaro de Herrera, en la *petición de creación del Consulado de Cartagena*, enviada al Consejo de Indias en 1789, con el respaldo del Virrey, es posible afirmar que a pesar de la relación con Cádiz, la preocupación por el desarrollo del virreinato entre los comerciantes cartageneros fue legítima. En su argumentación Pombo y Herrera, destacaron la incapacidad de la existente Junta de Comercio para la propagación del comercio y el fomento de la agricultura.

“a pesar del establecimiento de una junta de comercio en el año de 1760, compuesta por el gobernador y otros dos miembros, ellos han tratado sólo con asuntos judiciales (...) pero no han atendido a la propagación del comercio, la prescripción de reglas para sus asuntos, el fomento de la agricultura, también como otros productos, que, debido a la falta de actividad, han sido olvidados, y podríamos tener áreas mas que valiosas de agricultura y comercio, si los cultivadores fuesen estimulados por medio de incentivos a trabajar en tales áreas”¹¹³

Así queda claro que la función del Consulado de Comercio no era garantizar la exportación de los frutos del virreinato, su labor incluía el fomento de la industria, la agricultura y el comercio. La propuesta de los comerciantes cartageneros fue respaldada por el virrey Gil Lemos, al señalar en comunicación a la corona, la necesidad de permitir la creación de un Consulado de Cartagena, que debía encargarse de la “promoción de la agricultura, la minería, la industria, y otros importantes fines, que seguramente traerán opulencia y prosperidad a este reino”¹¹⁴

Así cuando en cedula real de 1795 se autorizó la creación del Consulado de Comercio de Cartagena, entre sus funciones se contaban la construcción y el mantenimiento de un camino entre Santa Fe y Opón, la construcción de barcos que sirvieran para navegar el Cauca y el Magdalena, el mantenimiento del Canal del Dique y el recaudo de la avería, impuesto del medio por ciento sobre todos los productos

¹¹² MacFarlane, A. (1983), "Comerciantes y monopolio en la nueva Granada: el consulado de Cartagena de Indias", en *Anuario colombiano de historia social y de la cultura*, núm. 11, p.67.

¹¹³ Múnera, A. (2008), p.127.

¹¹⁴ Múnera, A. (2008), p.127.

que pasaban por el puerto¹¹⁵. Los comerciantes cartageneros, el virrey y la corona compartían la preocupación por el fomento del comercio, la agricultura, la industria y la mejora de los caminos, sin que estos buenos propósitos llegaran a materializarse. Para los santafereños el fracaso de estos proyectos era consecuencia del poco respeto del consulado por sus funciones. Para MacFarlane, la explicación está en la falta de interés legítimo de los comerciantes cartageneros por el desarrollo de la colonia. El grupo de comerciantes peninsulares controlaba el consulado y no tenían interés en exportar artículos distintos al oro, porque esto significaba aumentar los costos de producción, transporte e inversión¹¹⁶.

Múnera interpreta la función del Consulado desde una perspectiva diferente. Para él la importancia del Consulado radicó en su carácter de “órgano de expresión del pensamiento reformista liberal mejor estructurado de la colonia”¹¹⁷, que no logró la consecución de sus objetivos por la falta de recursos y la dificultad para desarrollar proyectos de tal envergadura en las condiciones en las que se encontraba el virreinato. El papel reformista del Consulado puede observarse en algunas de sus actuaciones. Margarita Garrido menciona la fundación de una imprenta, una escuela de dibujo, una de hilados y otra de navegación, además de un jardín botánico por orden del Consulado, así como en 1806, Ignacio de Pombo, ordenó que se trazaran mapas de las carreteras y ríos del país¹¹⁸.

El malestar que algunas de las actuaciones del Consulado de Cartagena generó entre las autoridades del Virreinato puede observarse en el conflicto entre Pombo y el Virrey por la compra de una imprenta, disputa en la que el Consulado defendió el derecho de Cartagena de “usarla para el fomento del conocimiento y de las ciencias”¹¹⁹, en la lucha por obtener autorización para el comercio de neutrales en 1807 o en el apoyo a la propuesta del cabildo de permitir la entrada de harina de Estados Unidos aún en contra de la prohibición del Virrey en 1809. Para Múnera esta limitación solo puede explicarse por la obstinación del Virrey y sus asesores, que pretendía proteger las harinas del interior y se mostraban “incrédulos de todo lo que procediera de los costeños”¹²⁰. Y es que aunque el comercio de neutrales se prohibió en 1809 por real cedula de marzo, Caracas, La Habana, y San Juan, no se dieron por enteradas, mientras el Virrey Amar utilizó la circular contra Cartagena desconociendo las necesidades de la población caribeña.

¹¹⁵ MacFarlane, A. (1983), p. 55

¹¹⁶ MacFarlane, A. (1983), p.67.

¹¹⁷ Múnera, A. (2008), p.130.

¹¹⁸ Garrido, M. (1993), p. 78.

¹¹⁹ Múnera, A. (2008), p.131.

¹²⁰ Múnera, A. (2008), p. 154.

Para Múnera la historiografía que respalda las críticas al Consulado de Cartagena y acusa a este órgano de oponerse al progreso de la Nación debido a la condición de españoles de sus miembros desconoce la perspectiva regional y presenta a la Nueva Granada como una entidad política unificada y con intereses comunes¹²¹, lo que resultaba imposible en el marco del *patriotismo local*. Como se verá a continuación el discurso sobre el fomento de la economía del virreinato es común en el lenguaje y los argumentos utilizados por santafereños y cartageneros, pero la necesidad de obtener mayores niveles de autonomía para la propia provincia impedía que los proyectos se encontraran provinciales se encontraran. Tal y como lo señaló Camilo Torres “lo que es bueno para una provincia, puede no serlo para otra, y para el reino en general”¹²². Así que las condiciones para un proyecto común en el territorio no existían y cada provincia se reclamaba legítima portadora del interés del Virreinato.

2.2.1 Críticas desde Santa Fe al Consulado de Comercio en Cartagena.

En el interior, las reacciones por la creación del Consulado de Comercio de Cartagena llevaron a que Santa Fe presentara en 1796 a través del virrey Mendieta una propuesta para crear un Consulado de Comercio en Santa Fe. Los comerciantes santafereños no encontraron ninguna ventaja en la posibilidad de resolver sus disputas comerciales en un Consulado ubicado dentro del territorio del virreinato y lanzaron fuertes críticas al Consulado de Comercio de Cartagena que fueron alimentadas por el *patriotismo local* y que pueden enmarcarse en la lucha por la autonomía dentro del Reino.

Una de las quejas recurrentes de los santafereños fue la incapacidad de los cartageneros de mantener en condiciones el camino de Opón, lo que impedía el desarrollo de la industria, la agricultura y el comercio en el interior¹²³. La construcción de mejores caminos era una necesidad apremiante para los comerciantes del interior con miras a reducir los niveles de dependencia del comercio de exportación controlado por los Cartageneros. Esta queja se presentó en 1804, cuando liderados por José Acevedo, los comerciantes santafereños solicitaron de nuevo la apertura de un Consulado de Comercio en Santa Fe argumentando que aunque el mantenimiento de las vías entre Santa Fe y las poblaciones vecinas al Magdalena era una función asignada al Consulado de Cartagena, los comerciantes caribeños no podían cumplir con tal asignación porque estaban situados “en una esquina del reino desde la cual los

¹²¹ Múnera, A. (2008), p.129.

¹²² Torres, Camilo. (1969), *Memorial de Agravios* en Arciniegas, G. (1969), *Colombia. Itinerario y espíritu de la independencia*, Cali, Editorial Norma, p. 108.

¹²³ Smith, R. (1965), "The consulado in Santa Fe de Bogotá", en *Hispanic American Historical Review*, vol. 45, núm. 3, p.447.

problemas y las necesidades de las vastas provincias no podían ser conocidas”¹²⁴. En el mismo sentido se manifestaron las villas de Socorro, Pamplona, Tunja, San Gil, Purificación y Timaná en 1804, cuando expresaron su deseo de separarse del Consulado de Cartagena y unirse a un nuevo capítulo del Consulado que debía instalarse en Santa Fe.

En la *Petición para un Consulado en Santa Fe*¹²⁵, firmado por José Acevedo y Gómez, Juan Antonio de Uricochea, Vicente Rojo, Juan Gómez, Bernardo Gutiérrez, Ramón Calvo, Andrés Otero y Juan José Suarez, se resaltaban las cualidades del territorio de la Nueva Granada y las bondades que la extracción de las riquezas del Nuevo Reino de Granada, podía representar para la corona española “Pudiendo extraerse de este Reyno para Europa todas las clases de frutos, que se llevan de las demás Colonias de la América por que las diversas alturas de sobre la superficie del mar, y sus diversas distancias de la línea hacen que en su Distrito se fallen casi todos los temperamentos de la tierra”. Al presentar el territorio como una fuente de recursos útiles para los europeos, se buscaba comprometer a la Corona con la causa de los santafereños, demostrando que el Consulado en Santa Fe no solo traería beneficios para los comerciantes de la capital, sino también para el Reino de España. Los comerciantes santafereños afirmaban que se necesitaba un cuerpo que con “tesón, luces y poder se dedique a promover los ramos de la agricultura, comercio y minas” actividades que se consideraban fundamentales para enfrentar otro de los problemas del virreinato: el bajo índice de crecimiento demográfico.

Los santafereños propusieron como miembros del Consulado a los “propietarios, cultivadores, criadores, mineros y vecinos comerciantes” con lo que se garantizaba la defensa del interés de cada uno de los ramos de la economía. Entre las funciones propuestas para este Consulado se encontraban varios de los objetivos que el Consulado de Cartagena no llegó a cumplir: La construcción y el mantenimiento de caminos para facilitar las comunicaciones en el interior, la construcción de barcos para navegar el Magdalena y el recaudo de la avería. Según la *petición para un Consulado de Comercio en Santa Fe*, la primera función del Consulado, sería la apertura de los caminos para transportar los productos desde el interior directamente hacia los puertos y de unas poblaciones a otras, “considerándose por ahora de urgente necesidad el de Opón”¹²⁶.

¹²⁴ Múnera, A. (2008), p.133.

¹²⁵ Smith, R. (1965), p. 447.

¹²⁶ Smith, R. (1965), p. 450.

Este proyecto había sido aplazado por el Consulado de Cartagena, porque según Acevedo y Gómez los cartageneros habían preferido construir un “caro camino entre Cartagena y Turbaco”¹²⁷, población cercana a Cartagena en donde se encontraban las haciendas de los comerciantes de la ciudad. El problema de la navegación por el Magdalena y la necesidad de asegurar durante todo el año el flujo constante de mercancías hacia los puertos utilizando el río, fue presentado como una necesidad que no había sido resuelta por la falta de diligencia del Consulado de Cartagena, preocupado solo por atender las necesidades de su élite provincial. Para los santafereños solo se trataba de destruir con taladros y pólvora algunas “piedras y peñones”. Por esto otra de las funciones del Consulado de Santa Fe, debía ser “remover todos los obstáculos que hacen difícil y peligrosa la navegación del mismo río de la Magdalena (interrumpida en estos últimos días cinco meses seguidos) (...) pudiendo destruirse a poca costa con taladros, y pólvora y porque este es un Canal el más oportuno y necesario para la conducción de todos los frutos del Reyno a los Puertos”¹²⁸

Más adelante y en relación con la navegación se mencionó otra de las funciones del Consulado de Cartagena: Inventar y construir embarcaciones adecuadas para la navegación. Estas necesidades de comunicación debían resolverse para garantizar la extracción de las riquezas que se encontraban detenidas en el interior. Entre estas riquezas se contaban las minas de Zapatoaca, los algodones de San Gil y Socorro y los ganados de los llanos, además se señalan otros productos como el añil, el té, la quina, la canela y la cochinilla, productos que se consideraba podían garantizar el fomento de la economía del virreinato y que hacían parte del tesoro inexplorado del interior¹²⁹.

Para lograr estos objetivos el Consulado de Santa Fe debía controlar el recaudo de algunos impuestos, en primer lugar la ya mencionada avería, impuesto que despertó el interés de los comerciantes santafereños y cartageneros desde comienzos del siglo XVII hasta finales del periodo colonial y estuvo en el fondo de las discusiones sobre los Consulados, porque el recaudo de un medio por ciento sobre todos los frutos y dineros que pasaban por el puerto de Cartagena, debía representar una carga molesta para los comerciantes y una buena fuente de ingreso para los recaudadores. Los fondos recolectados por estas vías serían destinados al fomento de una amplia gama de actividades del sector primario. Así en el documento escrito por los comerciantes santafereños se mencionaban las “siembras de trigo, Cañas de Azúcar, Algodones, Añil, Cacao, Café (...) Cría de Ganados, explotación de cobre, hierro, y

¹²⁷ MacFarlane, A. (1983), p. 66.

¹²⁸ Smith, R. (1965), p. 448.

¹²⁹ Smith, R. (1965), p. 448.

demás metales”¹³⁰. De esta forma se buscaba garantizar que la agricultura pudiera sostener el proyecto de construcción y mantenimiento de los caminos. También se mencionó la necesidad de utilizar estos fondos en “hacer venir Maquinas para ingenios de Azúcar”.

En todas las solicitudes enviadas por los comerciantes de Santa Fe, parece omitirse la breve historia del Consulado de Santa Fe, creado en 1694 y que hace parte de la historia de fracaso de los Consulados en el virreinato de la Nueva Granada. En ese mismo año los comerciantes santafereños justificaron la creación de un consulado en la ciudad invocando la necesidad de evitar la evasión del impuesto de avería, situación que se presentaba de manera recurrente en Quito. Para asegurar la instalación del Consulado, Tomas de Solórzano y Francisco Fernández de Heredia, viajaron a Madrid y ofrecieron al Rey de parte de los santafereños un subsidio de 40.000 pesos para cada una de las cinco armadas del Rey. Este acuerdo no fue cumplido porque el impuesto de 20 pesos que debían pagar los comerciantes santafereños para subsidiar el pago de las cinco armadas reales no fue recaudado y en 1697 el Consulado de Santa Fe, en contra de lo acordado y de las necesidades de la corona, que para ese año se encontraba en guerra con Francia, decidió eliminar el cobro. Ante esta situación la corona decidió dar por terminado el acuerdo para recaudar la avería y cerrar el Consulado de Santa Fe¹³¹.

Garrido sitúa la fecha de cierre del Consulado de Santa Fe en 1713 y afirma que su disolución se debió a la debilidad del ramo en Santa Fe, es decir “a la falta de comerciantes calificados capaces de mantener la administración y pagar la avería”¹³². La debilidad de los comerciantes santafereños es una característica que MacFarlane menciona en relación con la decisión de negar petición para un Consulado de Comercio en Santa Fe en 1785. En ese año solo once comerciantes independientes firmaron la petición, ya que aunque el comercio de Santa Fe era dinámico gracias a las relaciones con las demás provincias del interior, la mayoría de los comerciantes santafereños eran deudores de los cartageneros.

En los escritos de José Ignacio de Pombo y José Antonio de Narváez, reconocidos comerciantes cartageneros nominados para la elección de representante para la Junta Central en 1809, las críticas lanzadas contra el Consulado de Comercio de Cartagena, son transformadas en críticas al funcionamiento del sistema económico colonial. En un informe de José Ignacio de Pombo presentado al Consulado de Comercio de Cartagena sobre “asuntos económicos y fiscales” el autor afirmó que el

¹³⁰ Smith, R. (1965), p.451.

¹³¹ Smith, R. (1965), p. 445.

¹³² Garrido, M. (1993), p. 77.

atraso del Reino se debía los altos impuestos sobre el tabaco y el aguardiente y al desconocimiento del país¹³³. Aunque José Ignacio de Pombo había nacido en Popayán y mantenía un fuerte lazo con esta provincia¹³⁴, desde los veintitrés años se estableció en Cartagena en donde fundó una casa de comercio y se casó con María Josefa Amador Rodríguez, hija de un comerciante gaditano¹³⁵. Fue uno de los más destacados comerciantes de la ciudad y desde el Consulado de Comercio de Cartagena lanzó fuertes críticas al sistema colonial.

Para José Ignacio de Pombo, la construcción de caminos y canales no era posible por el escaso conocimiento del territorio. Pombo expresó la gravedad de la situación al describir el angustioso desconocimiento del territorio en el informe presentado al Consulado de Cartagena en 1807¹³⁶:

“tenemos mejores noticias y descripciones de la China que del país que habitamos, pues ignoramos la dirección y altura de sus montañas, la extensión de sus valles, el curso de sus ríos, los que son o pueden hacerse navegables, la situación de los pueblos, y últimamente carecemos de una carta general del Reino y de las particulares de las Provincias. Sin estos conocimientos no se pueden abrir caminos para facilitar las comunicaciones ni quitar los estorbos que dificultan la navegación de los ríos, ni hacer canales, ni aprovechar y distribuir mejor sus aguas, etc.”

Pombo llegó a afirmar que la falta de caminos y vías para el comercio “es causa de muchos pleitos eternos entre las Provincias, entre los pueblos y entre los particulares”. Probablemente haciendo referencia a las críticas lanzadas desde Santa Fe al Consulado de Comercio de Cartagena y en general a la fragmentación de los intereses en razón de la búsqueda de autonomía dentro del Virreinato.

Para asegurar la existencia de recursos que contribuyeran a sacar del atraso en el que se encontraba el territorio, a través de la mejora en las comunicaciones, era necesario transformar el sistema de recaudo de impuestos. José Ignacio de Pombo afirmó en el informe presentado al Consulado de Comercio de Cartagena en 1807 que la alcabala y los estancos impedían la generación de excedentes y constituían “una pérdida para la riqueza *nacional*¹³⁷, para la balanza del comercio activo de la *Nación* y para el

¹³³ Garrido, M. (1993), p. 78.

¹³⁴ Esta conexión fue evidente en 1809 cuando fue nominado por el cabildo payanes para la elección del representante a la Junta Central Suprema.

¹³⁵ Martínez, A. (2010), p. 69.

¹³⁶ De Pombo, J. I. (1807), “Informe de Don José Ignacio de Pombo al Consulado de Cartagena sobre asuntos económicos y fiscales” [en línea], disponible en: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/historia/esc2ecoco/escr3a.htm>, recuperado: 20 de diciembre de 2010.

¹³⁷ A lo largo de los escritos de los economistas coloniales se encuentran términos asociados a lo *nacional*. Según König, a finales del siglo XVIII la monarquía española se preocupó por la consolidación de un estado nacional

Erario Real”. Al comparar la situación de Estados Unidos y el Reino de Nueva Granada, Pombo concluyó que la ausencia de estancos, diezmos y otros derechos sobre la agricultura había permitido el avance de la economía en las trece colonias, en donde a pesar de no cobrarse dichos impuestos se obtenían rentas públicas muy superiores.

El análisis que realizó Pombo para el caso de la producción de algodón a los productores es interesante en tanto plantea para los *productores nacionales* resultaba imposible competir con Estados Unidos, porque allí la producción estaba exenta de contribución, mientras que en la Nueva Granada este ramo estaba gravado con la alcabala. Para el economista colonial este cobro no solamente era perjudicial sino que contradecía los deseos del Rey, quien había ordenado suprimir este cobro. La voluntad real había sido desconocida por los funcionarios virreinales, según Pombo “contra la expresa voluntad y repetida orden de Su Majestad, que no admite la violenta interpretación que se le ha dado en esta según la cual se continúa el cobro de dicho derecho, no tiene concurrencia con aquel, y dentro de poco tiempo desaparecerá entre nosotros este tan importante ramo de cultivo”¹³⁸. Es decir que en el caso del algodón la falta de competitividad *nacional* se originaba en la desobediencia de los funcionarios coloniales que desconocían la voluntad del Rey e impedían el desarrollo de la producción local.

En el informe mencionado Pombo identificó al régimen de agricultura como la causa de los problemas del Virreinato. Para Pombo la producción de riqueza debía tener una relación directa con la población. Así si se comparaba, la población de la Nueva Granada, dos millones de habitantes y sus tres y medio

unido, que requería la lealtad de los españoles americanos. Este proyecto impulsado en el reinado de Carlos III, bajo el ministerio de Pedro Rodríguez de Campomanes y el Conde de Floridablanca, incluyó la asignación de cargos para los españoles americanos en el territorio de las colonias, reservándose un tercio de los altos cargos eclesiásticos en América para los criollos y abriendo posibilidades de asenso para los cadetes criollos en igualdad de condiciones con los peninsulares. Para König esta política de integración fracasó ya que dejó a los criollos por fuera de instituciones como las audiencias y el sentimiento de comunidad de intereses entre españoles europeos y americanos no llegó a consolidarse. Consultado en: König, H. J. (1994), *En el camino hacia la nación*, Banco de la Republica, Bogotá, p. 59. Esto contradice la opinión de Guerra, para quien la palabra *nación* designaba para los americanos, la nación única, la nación española, formada por europeos y americanos, extendida por dos hemisferios o incluso compuesta por dos pueblos. Consultado en: Guerra, F.X. (1992), p.133. En los escritos de los economistas coloniales los conceptos de Nación y Reino parecen tener el mismo significado dado que se utilizan de manera indiscriminada para referirse a las mismas entidades territoriales. Se distinguen de la idea de País porque al hablar de Nación o Reino no solo se está haciendo alusión al territorio del Virreinato de la Nueva Granada sino a la población que en este habitaba y a cierto sentimiento de comunidad de intereses e identidad de costumbres que incluía la herencia hispánica pero rebasaba sus límites al referirse a problemáticas que afectan de manera particular a los habitantes del Virreinato de la Nueva Granada.

¹³⁸ De Pombo, J. I. (1807).

millones de pesos de productos, se obtiene un resultado que estaba muy por debajo de los territorios vecinos¹³⁹.

Esta relación entre población y producción fue explicada por el mariscal de campo y representante elegido por el Virreinato de la Nueva Granada para la Junta Central Suprema, Antonio de Narváez. Para Narváez existía una *cadena de prosperidad*, así a mayor población, mejor agricultura y más exportaciones¹⁴⁰. Pero el inicio de esta virtuosa cadena se encontraba en el aumento de población, así lo explica Narváez en un informe presentado al Virrey sobre las provincias de Santa Marta y Riohacha¹⁴¹:

“El comercio, la agricultura y la población, son como tres eslabones, o anillos de una cadena que para formarla es necesario que se unan (...)sin población que trabaje no puede haber agricultura, ni sin agricultura que saque de la tierra lo necesario para conservarla, no puede fomentarse, ni aun subsistir la población: ni aunque haya una, y otra, faltando el comercio, que proporcionase a los habitantes, y cultivadores, la permutación de los frutos, de sus tierras, o de su industria que les sobrasen a su consumo, por otros de que careciesen, presto abandonarían el trabajo, o cultivo (...) se contentarían o reducirían a trabajar solo lo precisamente necesario para su propio consumo, y subsistencia”

Desde su posición como gobernador de la provincia de Santa Marta, Narváez denunció el estado de miseria y atraso en el que se encontraban las provincias de Santa Marta y Riohacha debido a la falta de brazos aptos para recoger los abundantes frutos, entre los que se contaban el cacao, el tabaco, el algodón y el palo de tinte y a la ausencia de un comercio interno, que no podía sostenerse por la escasa densidad de población y por la inseguridad de la provincia. Para Narváez los indígenas que habitaban la región no eran aptos para el trabajo, ni habían sido reducidos de la manera adecuada, por lo que muchos guardaban resentimientos contra los españoles. Por esto Narváez consideraba necesario poblar las provincias de Santa Marta y Riohacha con población negra “acostumbrados y endurecidos a los trabajos fuertes” y menos rebeldes que los indígenas¹⁴².

¹³⁹ De Pombo, J. I. (1807).

¹⁴⁰ Garrido, M. (1993), p. 55.

¹⁴¹ De Narváez, A. (1778), “Informe sobre las provincias de Santa Marta y Riohacha”, [en línea], disponible en <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/historia/esc2ecoco/escr0.htm>, recuperado: 20 de diciembre de 2010.

¹⁴² De Narváez, A. (1778).

En los escritos de Narváez y Pombo la influencia de economistas coloniales como Pedro Rodríguez de Campomanes¹⁴³ y la adhesión al modelo fisiócrata es evidente. Como lo señala Hans – Joachim König para los economistas coloniales de la Nueva Granada la agricultura fue “el principal y más sólido fundamento de la felicidad de los pueblos”¹⁴⁴ de acuerdo con los principios fisiocráticos. Siguiendo esta teoría económica Narváez llegó a criticar el establecimiento de pequeñas industrias en la Nueva Granada, entendiendo que era natural que la península se encargara de la manufactura mientras que América proveía los materiales para su elaboración, con el fin de mantener “las conexiones, vínculos y la dependencia recíproca”¹⁴⁵.

En José Ignacio de Pombo la reforma al sistema de impuestos y al régimen de agricultura, parecen partir de la comprensión del Virreinato como un territorio con características particulares, mientras que en el caso de Narváez las propuestas se lanzaron para una provincia en particular. La preocupación por realizar estudios geográficos así como “investigaciones sobre fauna y flora, recuento de los recursos y estadísticas económicas” constituyó según François – Xavier Guerra a reforzar las identidades locales¹⁴⁶ y a comprender la diferencia de intereses entre las élites provinciales.

A pesar de que en el discurso los objetivos de los comerciantes cartageneros y los santafereños no fueron muy distintos a lo largo del siglo XVIII y los comienzos del XIX, la búsqueda de autonomía y el interés por alcanzar una posición más ventajosa dentro de la administración del comercio colonial, fueron obstáculos para la elaboración de un proyecto común que permitiera la ejecución de acciones que resultaban vitales para resolver los problemas de comunicación en el territorio de la Nueva Granada.

2.3 La Junta en Quito y la reacción en las provincias de la Nueva Granada en el contexto del patriotismo local.

En 1809, las ciudades de Quito, Cuenca y Loja, participaron en la elección del representante a la Junta Central Suprema como parte del territorio del Nuevo Reino de Granada. Los nominados por Quito fueron: Manuel Matheu, conde de Puñonrostro; Carlos Montufar y Larrea; José Larrea y Jijón. Estos

¹⁴³ Pedro Rodríguez de Campomanes fue ministro de hacienda durante el reinado de Carlos III. Su ministerio de carácter reformista siguió el tono de estadistas como Floridablanca y Jovellanos y economistas como Ward y Company del gabinete de Carlos III. Consultado en: Eugenio, M. A. (1988), p. 36.

¹⁴⁴ König, H. J. (1994), *En el camino hacia la nación*, Banco de la Republica, Bogotá. p. 110.

¹⁴⁵ Garrido, M. (1993), p. 55.

¹⁴⁶ Guerra, F. X. (1992), p. 98.

tres nominados ya se encontraban en la península y como resalta Garrido, ninguno de los nominados por Quito o por las demás ciudades localizadas en lo que hoy es Ecuador, fueron nominados por las provincias ubicadas en el territorio de la actual Colombia. El nominado por la ciudad de Quito, Manuel Matheu, consiguió hacer parte de la terna final, de donde resultó elegido por azar Antonio de Narváez.

Al parecer, la participación en el proceso de elección del representante a la Junta Central Suprema no tranquilizó el ánimo de la élite quiteña. Solamente a las Audiencias de Charcas y Quito le fue negada la representación individual ante la Junta y las noticias provenientes de la provincia eran inciertas, la guerra en Europa continuaba y el ejército francés acumulaba victorias. Jaime Rodríguez afirma que en el contexto de 1809 “los americanos temían que los peninsulares aprobaran el dominio francés, en tanto que los europeos se hallaban convencidos de que los americanos estaban a favor de la independencia”¹⁴⁷

En marzo de 1809 seis quiteños entre los que se contaba el marqués de Selva Alegre fueron arrestados y acusados de conspiración, lo que contribuyó a aumentar el clima de desconfianza mutua entre las autoridades peninsulares y la élite criolla. Según Rodríguez, “rumores acerca de supuestos complots para asesinar a los criollos nobles, movieron la élite de Quito de origen americano a organizarse en busca de protección”. El 9 de Agosto de 1809, estos *criollos nobles* de Quito firmaron un acuerdo para establecer una Junta formada por 36 vecinos de la ciudad que tenía como función gobernar en nombre de Fernando VII. Con el apoyo del capitán Juan Salinas, los criollos se tomaron los edificios de gobierno y arrestaron al presidente de la Audiencia. En el *Manifiesto del Pueblo de Quito*, los miembros de la Junta Quiteña juraron “por su Rey y Señor Fernando VII, conservar pura la Religión de sus Padres, defender, y procurar la felicidad de la Patria, y derramar todo su sangre por tan sagrados y dignos motivos”¹⁴⁸

El 1° de septiembre de 1809, el virrey Amar y Borbón, recibió una comunicación enviada por el marqués de Selva Alegre, presidente de la Junta de Quito, el destino de esta comunicación era el Cabildo de Santafé. En principio, el virrey sintió temor de entregar el documento a su destinatario final y prefirió leerlo a los oidores de la Audiencia, tras una breve deliberación el documento fue entregado al Cabildo¹⁴⁹. El contenido de la comunicación era preocupante para las autoridades peninsulares, una Junta se había instalado en Quito, bajo rumores de disolución de la Junta Central Suprema. La élite

¹⁴⁷ Rodríguez, Jaime. (2007), p. 178.

¹⁴⁸ Rodríguez, Jaime. (2007), p. 179.

¹⁴⁹ Martínez, A. (2007), p. 299.

criolla quiteña, dirigida por el Marqués de Selva Alegre, el Marqués de Solanda, el Marqués de Villa Orellana y el Marqués de Miraflores, contando con el apoyo popular habían logrado deponer a las autoridades peninsulares. El Conde Ruiz de Castilla, presidente de la Audiencia y los oidores fueron aprisionados y se instituyó una Junta encabezada por los cuatro marqueses¹⁵⁰.

Los diputados del Cabildo al enterarse de las noticias se apresuraron a pedir al Virrey la conformación de una Junta en Santa Fe, que pudiera hacer frente a la desconfianza de los quiteños frente al gobierno virreinal, integrando a “uno o dos magistrados de los tribunales y de las diputaciones de esta ciudad y demás provincias del reino, con necesaria subordinación y dependencia de la Suprema”¹⁵¹, con esta petición los diputados no pretendían desconocer la autoridad del virrey y para disminuir las sospechas lo invitaban a presidir la Asamblea, pero el fundamento de la petición contenía un principio de acción autonomista. Se trataba de reconocer la situación de desorden en la península y formular desde América alternativas para la superación de la crisis.

El Virrey se negó a conformar dicha Junta y alertado por los rumores sobre la conformación un ejército en Socorro y la organización de un movimiento juntero en Zipaquira, decidió ordenar la captura de varios miembros del cabildo. Para el 8 de Diciembre de 1809, el virrey declaró que “el feo lunar de infidencia que había contraído la ciudad de Quito, y que había llegado a manchar el lustre nombre de las Américas, ya no existía, pues ningún otro vecindario de la jurisdicción del virreinato había incurrido en la propagación del trastorno”¹⁵²

Para el virrey Amar y Borbón, la situación en Quito, era de oscuridad. En sus palabras, la formación de la Junta era una violación contra las autoridades legítimas, por esto en un edicto publicado a finales de 1809 realiza la siguiente descripción:

“En la madrugada del 10 de Agosto del corriente año, amaneció arrestado su Presidente el Exmo. Señor Conde Ruiz de Catilla y suspenso del ejercicio de su alta dignidad ¡Que violencia! Que fue derribado el Tribunal de Real Audiencia y aprisionados sus Ministros ¡Que perversidad! (...) Que fue establecida una Junta en clase de Suprema por los más ilustres Caballeros de aquella Capitanía para dar expedición al Gobierno en representación del Rey Nuestro Señor D. Fernando Séptimo. ¡Qué arrojó! ¿No han quebrantado los vínculos del Orden Publico deponiendo las autoridades habilitadas por el

¹⁵⁰ Lievano, I. (1996), p. 543.

¹⁵¹ Martínez, A. (2007), p. 301.

¹⁵² AGN. Colonia. *Historia Civil*, 6. 2 – 6v.

soberano? ¿No han atropellado y usurpado las Regias preeminencias de S.M sin ser llamados por título ninguno a tomar su Real nombre y atribuirse sus Reales prerrogativas?”¹⁵³

El Virrey describió la situación como una inversión en el orden natural de las cosas, un atropello en contra del Rey y la autoridad pactada con sus vasallos. Por su parte los miembros de la Junta de Quito, entre ellos su presidente, el marqués de Selva Alegre, acusado de conspiración en marzo de 1809, afirmaron que habían formado la junta por el temor a que Francia se apoderara de toda España. Un temor que compartía el grueso de la élite criolla en todo el Virreinato de la Nueva Granada. En palabras de la Junta Quiteña “Habiendo la Nación Francesa subyugado por conquista casi toda España coronándose José Bonaparte en Madrid (...) el pueblo de esta Capital, fiel a Dios, a la patria y al Rey, ha creado otra junta igualmente suprema e interina mientras S.M recupera la Península o viene a imperar en América”¹⁵⁴.

En contra de las aspiraciones quiteñas, las provincias de Popayán, Pasto, Barbacoas y Cali unieron fuerzas en contra de la Junta considerada traidora. Esta reacción propia del *patriotismo local*, rechazaba la pretensión de una ciudad que competía con las demás ciudades y villas de escapar del poder central y convertirse en la cabeza de un nuevo gobierno, limitando así las posibilidades de autonomía de sus vecinas. El rechazo que generó el juntismo quiteño, tranquilizó al Virrey Amar y Borbón, quien calificó a los Cabildos de Pasto, Popayán, Barbacoas y Cali como “generosos y leales”. En el edicto el Virrey también afirmó que esperaba avisos de otras comarcas en contra del levantamiento en Quito y que había recibido noticias desde Socorro, villa que había dado “repetidas pruebas de que no solo piensa de este mismo modo sino que se halla muy satisfecha del Gobierno de esta Superioridad, por consiguiente que todas miran con el mayor horror los acaecimientos de Quito”¹⁵⁵.

Resulta necesario mencionar que en el edicto el Virrey no hace alusión a la posición tomada por el cabildo de Santa Fe, aun cuando es la sede de la autoridad virreinal y es de suponer que los criollos locales tenían una posición acerca de los acontecimientos en Quito. Este silencio más que un olvido pudo ser intencional ante la presión que los criollos santafereños ejercieron sobre el virrey para que se convocara una Junta de notables en la ciudad. El 6 y el 11 de septiembre de 1809, criollos y peninsulares debatieron acerca de la conveniencia de enviar tropas para reprimir la insurrección o crear

¹⁵³AGN. Colonia. *Virreyes*. 1. 358 – 406.

¹⁵⁴Rodríguez, J. (2007), p.180.

¹⁵⁵AGN. Colonia. *Virreyes*. 1. 358 – 406.

una Junta Superior con sede en Santa Fe que tendría como presidente al mismo Virrey Amar y Borbón y estaría integrada por uno o dos magistrados de Santa Fe y las demás provincias del reino. Según los criollos santafereños esta junta estaría subordinada a la Junta Central Suprema en España y tendría entre sus primeras funciones negociar con los quiteños¹⁵⁶.

Frutos Joaquín Gutiérrez manifestó en la sesión del 11 de septiembre de 1809, que la causa de los sucesos de Quito estaba en la difusión de una “falsa hipótesis” que aseguraba la disolución de la Junta Central Suprema en España y que los quiteños habían actuado en contra del presidente de la Audiencia porque este había mostrado una actitud favorable hacia los franceses. Por esto el Virrey debía utilizar “los medios suaves del desengaño, persuasión y convencimiento, antes que los de la fuerza” para lograr la disolución de la Junta en Quito¹⁵⁷. La recomendación de los criollos santafereños no fue tenida en cuenta y los virreyes de la Nueva Granada y Perú, enviaron tropas a Quito. Estas actuaron con brutalidad encarcelando y asesinando a los líderes del movimiento juntero, que a la fecha de la llegada de las tropas el 4 de diciembre de 1809, ya habían negociado con el presidente de la Real Audiencia y habían restablecido su autoridad¹⁵⁸.

El debate alrededor de los acontecimientos en Quito entre la élite criolla es del mayor interés en el análisis del discurso político de las provincias en 1809. En septiembre de ese año, y después de participar en la sesión del 11 de septiembre, Camilo Torres le escribió a José Ignacio Pombo una carta en la que expresa su preocupación por la decisión tomada por el Virrey Amar y Borbón. Al final de la comunicación Torres, le informó a Pombo que en la Junta del 11 de septiembre expuso las siguientes razones:

“Les parece que con decretar muertes, guerra y anatema esta hecho todo, sin saber donde están parados, no con quienes tienen que disputar. Creen que Quito es un pueblo de indios como Puelengue el de Popayán: que con declarar la guerra ya están formados los ejércitos, conducidas las tropas y sujetos los rebeldes”¹⁵⁹

¹⁵⁶ Martínez, A. (2007), p. 300.

¹⁵⁷ Martínez, A. (2007), p. 300.

¹⁵⁸ Rodríguez, J. (2007), p. 181.

¹⁵⁹ Garrido, M. (1993), p. 101.

Pombo estaba de acuerdo con Torres y en una comunicación enviada al Virrey el 20 de septiembre de 1809, recomendó al Virrey utilizar “todos los recursos de conciliación y suavidad con la Junta de Quito, en atención al carácter de sus habitantes, su número, sus medios y demás que deben tenerse presentes, antes que emplear contra ella medidas de fuerza”. Para remediar la crisis Pombo propuso el envío de una comisión, integrada por tres “ministros de paz” que fueran a Quito, en nombre del rey y de la Junta Central de Sevilla, a ofrecer un perdón general y olvido¹⁶⁰.

La élite de Cartagena parecía no tener una posición unánime frente a los acontecimientos de Quito. Ya que mientras Pombo pedía *suavidad*, el representante elegido para la Junta Central Suprema, Antonio de Narváez, quien también participó en la sesión del 11 de septiembre y se manifestó en contra de la creación de una Junta Superior en Santa Fe, considerándola “perjudicial”¹⁶¹. En octubre de 1809, un mes después de la propuesta de Santa Fe, el cabildo de Cartagena condenó la revuelta de Quito, a lo que el gobierno español respondió concediéndole el título de “Muy noble y muy leal ciudad”¹⁶². Como lo señala Garrido, estos reconocimientos reforzaban el sentimiento de pertenencia local¹⁶³ y por lo tanto no pueden ser menospreciados como reconocimiento por la actuación de la ciudad, que meses antes había desconocido la autoridad del Virrey cuando permitió la entrada de harinas desde puertos no autorizados.

Esta conducta que para Múnera se enmarca dentro del pragmatismo que caracterizó las actuaciones de la élite cartagenera en los años siguientes de 1810 y 1811, se enmarca dentro del patrón del *patriotismo local* y es que como señala Garrido, “siempre que los cabildos y los habitantes de un área determinada sentían que sobre ellos pesaba la amenaza de ser anexados a otro gobierno, se empeñaban en defender el statu quo”¹⁶⁴. Cartagena no podía ceder ante la pretensión de Quito de formar su propia Junta y mucho menos podía permitir que una Junta Central se instalara en Santa Fe, por esto la ciudad que se había mostrado reformista en asuntos económicos, fue reaccionaria en lo político con el objetivo de defender su status dentro de la jerarquía del Virreinato.

¹⁶⁰ Martínez, A. y Quintero, I. (2007), “Actas de formación de Juntas y Declaraciones de independencia (1809 – 1822)” [en línea], disponible en: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/historia/actas-de-independencia/index.html>, recuperado: 8 de diciembre de 2010.

¹⁶¹ Garrido, M. (1993), p. 101.

¹⁶² Múnera, A. (2008), p. 167.

¹⁶³ Garrido, M. (1993), p. 227.

¹⁶⁴ Garrido, M. (1993), p. 227.

La amenaza que podía representar para la élite Cartagenera el reconocimiento de la legitimidad de la Junta de Quito, fue expresada por Vicente Talledo y Rivera, quien como comandante de ingenieros dirigió al Virrey Amar un informe *sobre las ideas que abrazan algunos vecinos de Mompox de subvertir el orden*, en el que afirmó:

“Los capitulares (de Mompox) han neciamente creído que realizado el proyecto de los insurgentes en Quito, podrán ellos impunemente imitarlos, y aun formar en este villorrio el centro de un gobierno semejante. Tal vez lisonjean su demencia de hallar auxilio en el pueblo, pero se engañan insensatos. Yo puedo asegurar a V. E sobre mi honor y palabra que los comunes detestan sus máximas y que los miran como a sus verdaderos tiranos. No hay que desconfiar de un pueblo sumiso, leal, y sobre todo anonadado por sus mismas opresiones”¹⁶⁵

La formación de la Junta de Quito representaba un peligro para Cartagena, en la medida en que las ciudades y villas vecinas podían seguir el ejemplo quiteño y rebelarse contra la jerarquía del puerto, tal y como estaba sucediendo con Mompox. La disputa por la autonomía entre Cartagena y Mompox se remonta a 1774, cuando los mompoxinos solicitaron y obtuvieron la autonomía de Cartagena, derecho que perdieron en 1777 en medio de disputas “entre los comerciantes y la nobleza tradicional de la Villa”. Para 1805 el Cabildo de Mompox solicitó el establecimiento de un gobierno político y militar autónomo, el título de ciudad y un obispado independiente de Cartagena, lo que le permitía el comercio directo, sin que dichas peticiones fueran aceptadas¹⁶⁶.

En el *Memorial de Agravios* Camilo Torres realizó un análisis de los acontecimientos en Quito. Torres afirmó que para evitar “las tristes consecuencias de la turbación de Quito”, era necesario “formarse en estos dominios Juntas provinciales compuestas de los representantes de sus cabildos, así como los que se han establecido, y subsisten en España”. Para Torres la Junta de Quito era el producto de “la desconfianza de aquel reino en las autoridades que lo gobiernan. Temen ser entregadas a los franceses, y se quejan para esto de la misteriosa reserva del gobierno en comunicar noticias, de su inacción en prepararse para la defensa (...) Todo esto estaría precavido con que el pueblo viese que había un cuerpo intermediario de sus representantes, que velase en su seguridad”¹⁶⁷.

¹⁶⁵ Corrales, M. E. (1883), *Documentos para la historia de la provincia de Cartagena*, Bogotá, Imprenta Rivas, p. 20.

¹⁶⁶ Garrido, M. (1993), p. 208.

¹⁶⁷ Torres, C. (1809). p. 108.

A la solicitud de la creación de una Junta de delegados provinciales hecha por Camilo Torres en el *Memorial de Agravios* se sumaron solicitudes de Cali, Socorro, Pamplona y Tunja, cabildos que coincidieron en señalar la preocupación por la posible división del territorio¹⁶⁸. El proceso de formación de Juntas autónomas en 1810 y el enfrentamiento posterior entre las provincias por obtener el control del territorio alimentó la lucha entre federalistas y centralistas durante el periodo de la primera republica. Como lo señala Catalina Reyes el federalismo no puede explicarse solamente como una “lucha entre estados o provincias autónomas” se trató de la confrontación de “ciudades y villas, parroquias, sitios y pueblos de indios declarando su independencia absoluta y/o anexándose a otros centros de poder, en los cuales sus intereses económicos, étnicos, culturales podían sentirse mejor protegidos”¹⁶⁹.

¹⁶⁸ Gilmore, R. L. (1995), *El federalismo en Colombia 1810 – 1858*, Bogotá, Sociedad Santanderista de Colombia, p. 11.

¹⁶⁹ Reyes, A. (2006), p. 19.

3. UN ORDEN CONSTITUCIONAL PARA LA AUTONOMIA: LAS INSTRUCCIONES DIRIGIDAS AL DIPUTADO A LA JUNTA CENTRAL SUPREMA

La redacción de las instrucciones dirigidas al diputado Antonio de Narváez elegido como representante a la Junta Central Suprema por el Nuevo Reino de Granada fue una oportunidad para que los cabildos provinciales se pronunciaran sobre los desaciertos del régimen colonial. La caracterización del lenguaje político de las instrucciones es tema de un debate que se presenta en este capítulo como un elemento central en el discurso político en 1809, un momento en el que la mezcla entre el *lenguaje de derechos* propio de la modernidad y el *lenguaje de privilegios* ligado a la tradición pactista fue común. En las instrucciones de los Cabildos de Socorro, Popayán y en la representación escrita por el cabildo de Santa Fe a la Junta Central con ocasión de la elección del representante por el Nuevo Reino de Granada conocida como *Memorial de Agravios* también es posible examinar esta combinación entre tradición y modernidad de la que se sirven los Cabildos para lanzar críticas contra el sistema económico colonial y proponer una reforma del orden constitucional que permitiera a las élites locales la autonomía dentro del orden monárquico.

3.1 Una transformación en el lenguaje: Derechos y privilegios

Los cabildos se pronunciaron con ocasión de la elección de Antonio de Narváez como representante a la Junta Central Suprema por la Nueva Granada manifestando la intención de reformular el orden político existente. Los términos de esta reformulación reflejaban el momento de transición que atravesaba el imperio español en América, por lo que el reclamo de igualdad en la representación y el deseo de obtener un espacio para la participación política autónoma dentro del imperio hispánico, se presentaron con un lenguaje que más que ambiguo fue una mezcla entre tradición y modernidad. Como lo señala Manuel Chust, aunque en los años anteriores a 1810 la élite criolla no tenía razones para lanzarse a la insurgencia, el bienio de 1808 a 1809, fue una coyuntura aprovechada por la élite criolla para realizar “reivindicaciones autonomistas”¹⁷⁰.

Ignacio de Herrera y Camilo Torres elaboraron documentos para Narváez y al parecer todas las provincias que participaron en el proceso de elección también prepararon sus propias instrucciones en los cabildos¹⁷¹. Para el caso del Nuevo Reino de Granada, solamente se conocen siete instrucciones, correspondientes a los cabildos de Santa Fe, Socorro, Tunja, Popayán, Rionegro, Quito y Loja y el documento escrito por José Ignacio de Herrera¹⁷².

¹⁷⁰ Chust, M. (2007), p. 25.

¹⁷¹ Almarza, A. y Martínez, A. (2007).

¹⁷² De Herrera, J. I. (1809), “Reflexiones de un americano imparcial al diputado de este Nuevo Reino de Granada para que las tenga presentes en su delicada misión” [en línea], disponible en: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/historia/instrucciones-para-la-junta/index.html>, recuperado: 20 de diciembre de 2010.

Estos documentos debían orientar la actuación de Narváez en la Junta Central y aunque como se mencionó, el representante no tuvo oportunidad de viajar a la Península y tomar posesión de su cargo debido a la disolución de la Junta Central, las instrucciones informan sobre el pensamiento político de comienzos del siglo XIX y representan como afirma König, “una verdadera síntesis de toda la crítica expuesta a partir del siglo XVIII y de todas las expectativas optimistas de desarrollo”¹⁷³.

Para François – Xavier Guerra, en el caso de la Nueva Granada las instrucciones son una evidencia de la fragmentación de la representación, ya que aunque los diputados fueron elegidos por todo el Virreinato, ya sea el de la Nueva Granada o el de Nueva España, las provincias elaboraron instrucciones que no eran meras recomendaciones sino que servían como auténticos poderes para el cumplimiento de la misión del diputado. Según Guerra, el diputado representaba “una pirámide de comunidades territoriales: al reino, a las ciudades – provincias y a través de ellas a las ciudades secundarias, y a los pueblos de menor importancia”. En el caso de Nueva España muchas instrucciones llegaron a incluir “clausulas sobre la correspondencia que el diputado debía mantener con la ciudad para recibir otras instrucciones, transmitir informaciones y documentos oficiales” lo que para Guerra demuestra el carácter tradicional, propio del constitucionalismo histórico, del poder del diputado, quien recibía un *mandato imperativo* tal y como lo hacían los procuradores enviados a la Corte para la defensa de los intereses de las ciudades¹⁷⁴.

Para Armando Martínez y Ángel Rafael Almarza, las *instrucciones* representan un avance en términos de modernidad política. Martínez y Almarza retoman un argumento de Jaime E. Rodríguez, para descartar el carácter tradicional de las *instrucciones*. Para Rodríguez cuando se enviaba un procurador a la Corte, este asistía en representación de todos los estamentos y las *instrucciones* americanas fueron escritas por asesores jurídicos sin consultar con los indios o con las castas¹⁷⁵. Este argumento deja por fuera el problema racial y desconoce que a diferencia de la Europa medieval, la participación en la política en América dependía del origen y que para los criollos las castas y los indios se encontraban por fuera de los estamentos.

¹⁷³ König, H. J. (1994), p. 171.

¹⁷⁴ Guerra, F.X. (1992), p. 206.

¹⁷⁵ Almarza, A. y Martínez, A. (2007).

Aunque establecer el carácter definitivo de las *instrucciones* no es posible¹⁷⁶, Margarita Garrido, plantea que este es un momento en el que se presentaron “combinaciones de lenguajes y experiencias” que servían para el “reordenamiento del sistema social y político”. Así el *lenguaje de derechos* se mezcló con el *lenguaje de privilegios*. Según Garrido, el *lenguaje de derechos y libertades*, propio del pensamiento liberal, “había empezado a circular en el último tercio del siglo XVIII en la prensa ilustrada” en periódicos como el Papel Periódico de Santa Fe y el Semanario Político de la Nueva Granada. Este nuevo lenguaje fue utilizado por las élites provinciales, combinándolo de manera arbitraria con el antiguo *lenguaje de privilegios* basados en el origen y en el honor, propio de una “sociedad constituida por cuerpos con fueros y del pensamiento tradicionalista”¹⁷⁷.

3.2 Popayán y Socorro: Un nuevo orden constitucional.

Las *Instrucciones del Cabildo de Popayán adjuntas al poder dado al diputado del Nuevo Reino de Granada ante la Junta Central*¹⁷⁸, comenzaban señalando los límites que debía reconocer el diputado Narváez en su actuación. El Cabildo de Popayán fue muy claro al afirmar que Narváez no podía:

1. “Comprometer al Reino a sufrir un yugo extranjero, ni otra dominación, que la de las personas que actualmente componen la Real Familia de Borbón, reinante en España; esto es el señor Don Fernando Séptimo (que Dios guarde), sus legítimos sucesores, y cualesquiera otros que con arreglo a la ley de la sucesión tengan un derecho cierto, seguro e indisputable a la Corona.

2ª. Que a falta de éstos, el diputado no podrá imponer a este Reino una nueva dominación, que no reconoce, ni tendrá obligación de reconocer en caso alguno.”

¹⁷⁶ Como lo plantea François – Xavier Guerra, la relación existente entre el imaginario tradicional y el moderno es compleja. Por un lado entre el régimen absolutista y la modernidad no hay una simple oposición, al contrario, es la visión del individuo como medida de todas las cosas, propia de la modernidad, es la que permite la construcción del absolutismo, al acabar con el ideal aristotélico de una sociedad estamental, en la que entre la comunidad y la autoridad hay una relación de reciprocidad de derechos y deberes. En el modelo de constitución medieval o tradicional, se guardaba fidelidad a la corona a cambio de que el soberano mantuviera los derechos y privilegios adquiridos históricamente por los súbditos. Estas ideas propias de los defensores del tradicionalismo, sirvieron como plataforma para los ideales de justicia e igualdad que después defendería la modernidad, que en Hispanoamérica se mantuvieron escondidos detrás de reivindicaciones basadas en el derecho natural y en las viejas libertades otorgadas por la corona. Consultado en: Guerra, F.X. (1992), p. 25 – 28.

¹⁷⁷ Garrido, Margarita. (2009), p. 95.

¹⁷⁸ Cabildo de Popayán. (2007), “Instrucciones del Cabildo de Popayán adjuntas al poder dado al diputado del Nuevo Reino de Granada ante la Junta Central”, en Almarza, A. y Martínez, A. (2007), *Instrucciones para los diputados del Nuevo Reino de Granada y Venezuela ante la Junta Central Gubernativa de España y las Indias* [en línea], disponible en: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/historia/instrucciones-para-la-junta/index.html>, recuperado: 30 de enero de 2011.

Así se manifestaba el temor que sentían los criollos frente a la amenaza francesa. En América era necesario reformular el orden político sin poner en peligro la organización social y el sistema de castas. Según el cabildo de Popayán, el estado en el que se encontraba la monarquía española era consecuencia del “olvido de sus antiguas leyes constitucionales y la arbitrariedad de los ministros depositarios absolutos del poder” haciendo una clara alusión al favorito Godoy, ministro durante el reinado de Carlos IV. Por esto el diputado enviado por la Nueva Granada debía reclamar “el cumplimiento y la observancia de estas leyes constitucionales y fundamentales del Estado”. Hasta este punto del documento la provincia de Popayán parecía aclarar su comprensión acerca de la convocatoria a elecciones, para este cabildo se trataba de un llamado a Cortes que correspondía con los privilegios tradicionales de los estamentos.

La convergencia del *lenguaje de privilegios* y el *lenguaje de derechos* es evidente en el numeral 5 donde se introdujo una exigencia renovadora: “se firmará inmediatamente una Constitución o Cuaderno de leyes fundamentales, renovando o reformando las antiguas, las que jurará cumplir y guardar el Soberano, y cada uno de sus sucesores, a su exaltación al Trono”. Al exigir la firma de una nueva Constitución por el soberano y anticipar la posibilidad de que se renueven las antiguas leyes, el *lenguaje de privilegios* se transformó. El Cabildo de Popayán propuso una transición hacia el modelo de monarquía constitucional, en el que la Constitución debía actuar como límite al poder soberano, evitando los excesos que habían llevado a la ruina de la monarquía. Este modelo difiere sustancialmente del modelo de constitución medieval. En la constitución medieval, los límites al poder soberano se consideraban naturales e intrínsecos al orden social, las limitaciones al poder soberano no dependían de normas escritas sino de la realidad misma del ordenamiento jurídico – político¹⁷⁹. En el modelo de Constitución medieval, la Constitución escrita no tenía cabida¹⁸⁰.

En el siguiente numeral de las *Instrucciones*¹⁸¹ redactadas por el Cabildo de Popayán, el *lenguaje de derechos* irrumpía con mayor fuerza. Para “velar sobre el cumplimiento de estas leyes, y (...) contener los abusos del poder arbitrario”, también era necesario constituir “un cuerpo permanente, bien se llame Cortes o de otro modo, pero que se compondrá de una verdadera representación nacional de América y España”. Así el Cabildo de Popayán dejó claro que no le interesaba el nombre que recibiera este cuerpo permanente, sino su función y como dentro de este cuerpo la representación americana debía ser

¹⁷⁹ Fioravanti, M. (2001), p. 34 – 37.

¹⁸⁰ Este modelo de constitución medieval también es diferente de la pretensión absolutista de la dinastía borbónica. Como se ha mencionado a lo largo del presente trabajo, la pretensión totalizadora no se concreta en el caso americano, en donde la soberanía continua siendo piramidal y fragmentada.

¹⁸¹ Cabildo de Popayán, (2007).

verdadera, es decir, corresponder con la realidad de la población, el territorio y la riqueza del territorio. Solamente una representación en condiciones de igualdad podía asegurar a los americanos la defensa de sus derechos contra *los abusos del poder arbitrario*.

La representación americana y española en la Junta Central Suprema debía igualarse, siguiendo el reconocimiento hecho por la misma Junta. Para aclarar este punto, el Cabildo se extiende en el numeral 7 al afirmar:

7^a. Que a este efecto, siendo las Provincias de la primera unos *Pueblos* sin diferencia alguna, iguales a los de la última, como lo tiene reconocido la Suprema Junta Central, el diputado reclame esta igualdad, pidiendo por la memoria que se ha dado a la América en la Representación *Nacional* de dicha Junta, que vayan de ella, y por consiguiente de este *Reino*, tanto número de individuos cuantos basten a igualar la pluralidad y mayoría que hoy tienen los vocales de España, eligiéndoseles por el Pueblo, y dotándoseles suficientemente con respecto al abandono que hacen de su país a tan considerable distancia de su establecimiento, y de las obligaciones que dejan en América y que no pueden desatender”.

Así desde el reconocimiento que hizo la Junta Central de la igualdad entre españoles americanos y peninsulares en el decreto del 22 de Enero de 1809, en el que se llamó a elegir los vocales a la Junta por el territorio americano, el cabildo de Popayán podía exigir igualdad en la representación, aun cuando eso significaba igualar la mayoría peninsular en la Junta.

En el caso de la *Instrucción que da el Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de la Villa del Socorro al Diputado del Nuevo Reyno de Granada a la Junta Suprema y Central Gubernativa de España e Indias*, es mucho más fácil establecer la presencia del nuevo *lenguaje de derechos* y la pretensión de construir un nuevo orden político. Según König las *Reflexiones de un americano imparcial*, el llamado *Memorial de Agravios* y la *Instrucción* del Cabildo de Socorro presentan un esquema similar en el que se describía “la discrepancia entre el desarrollo real determinado por 300 años de estatus colonial y las futuras posibilidades de desarrollo” culpando del atraso a la metrópoli en un ambiente relativo de tranquilidad en cuanto “la Junta Central y el Consejo de Regencia habían admitido errores en la política colonial”¹⁸².

¹⁸² König, H. J. (1994), p. 171.

La *instrucción* del Cabildo de Socorro comienza con un listado de la ubicación, la población y las riquezas del reino, en el que es evidente el deseo de resaltar las ventajas de la provincia. A continuación se explicaban las obligaciones que debía adelantar el diputado en Sevilla. Para el Cabildo de Socorro el diputado debía “(reuniendo) su voz a la de los demás sabios *patriotas* que componen aquella augusta Asamblea (...) echar los fundamentos de la opinión pública, de la confianza y patriotismo, que son el más seguro baluarte contra la ambición usurpadora”¹⁸³. El uso de expresiones como Asamblea y opinión pública es revolucionario. Aunque a comienzos del siglo XVIII, la opinión pública no abarcaba más que a los hombres lectores y propietarios, no es una expresión común en el lenguaje tradicional, ya que supone que los individuos pueden formar un grupo que se reunía en torno al debate de las ideas, un ejemplo claro de este grupo es una Asamblea, en donde quienes participan encuentran su lugar en el debate en razón de sus ideas y no de su origen¹⁸⁴.

Para el Cabildo de Socorro el objetivo de la Asamblea debía ser la producción de una Constitución de cuya inviolabilidad dependía la “felicidad del estado” y que debía servir para “estrechar más, si puede ser mayor, la unión de la madre patria con los habitantes de este vasto hemisferio”. Las características de esta Constitución se describen utilizando el *lenguaje de los derechos*. En ella debían suprimirse las clases estériles, reducirse los empleos improductivos y se debía ordenar la “libertad de las tierras y del trabajo, imposición de tributos, recaudación y distribución según las leyes de la justicia en que se apoya el pacto social”¹⁸⁵. Al introducir esta última categoría el Cabildo de Socorro estaba dando la espalda a la tradición pactista, ya que de manera expresa, afirma el carácter *social* del pacto, lo que recuerda al lenguaje de Rousseau y los pensadores ilustrados. La supresión de clases estériles, la libertad de comercio, la propiedad individual y la reorganización fiscal, tenían como sustento la participación americana en el debate y la reformulación de las condiciones del gobierno español en América, ya que quienes resultaban perjudicados con estas reformas eran la nobleza, el clero y los funcionarios públicos en su mayoría peninsulares.

¹⁸³ Cabildo de Socorro. (2007), “Instrucción que da al diputado del Nuevo Reino de Granada a la Junta Suprema y Central Gubernativa de España e Indias”, en Almarza, A. y Martínez, A. (2007), *Instrucciones para los diputados del Nuevo Reino de Granada y Venezuela ante la Junta Central Gubernativa de España y las Indias* [en línea], disponible en: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/historia/instrucciones-para-la-junta/index.html>, recuperado: 30 de enero de 2011.

¹⁸⁴ Durante la edad media, el término *opinión pública* tuvo una carga peyorativa, se consideraba contraria a la verdad y se asociaba a la irracionalidad del populacho. En el siglo XVIII, asume una carga positiva, se trata del criterio del hombre racional, que se suma al de otros hombres y forma una suma de inteligencias.

¹⁸⁵ Cabildo de Socorro. (2007).

Más adelante, en los numerales 3 y 4, el Cabildo de Socorro propuso la supresión de los resguardos y la esclavitud, por ser contrarios a las *ideas de dignidad y justicia humanas* y el comercio libre ya que “el principal fomento que el gobierno puede dispensar a la agricultura, comercio e industria, es la libertad de sus gentes, o lo que es lo mismo, la protección del interés individual” en un lenguaje que claramente se aleja de la tradición estamental y pactista, introduciendo el individualismo. También se exigió la instauración de un sistema de rentas más eficaz, la construcción de caminos y puentes y por último se señaló la necesidad de reformar el sistema educativo para que la *opinión de los pueblos* pueda rectificarse. Resaltando la necesidad de la introducción de la cátedra de economía política:

“la educación de la juventud, no en aquellos estudios que por su tendencia natural aumentan las clases estériles y gravosas a la sociedad, sino las ciencias exactas y que disponen al hombre al ejercicio útil de todas las artes. Tales serán en esta Provincia el estudio de la filosofía, aritmética, geometría y dibujo; y en las capitales grandes, donde hay colegios y universidades, que se añadiese al plan de estudios uno o dos años de economía política. De este modo se vulgarizarían los principios y grandes resultados de una ciencia tan importante, y la opinión de los pueblos, así rectificada, acercaría la época en que por un pacto tácito y general quedase irrevocablemente fijada la suerte del género humano, que por tantos siglos ha sido la víctima de todos los errores y de todas las injusticias”¹⁸⁶.

Los intereses de la élite provincial que participó en la elaboración de la *Instrucción* de a Villa del Socorro parecía ir más allá de reformas parciales para los asuntos internos de la provincia y el Reino. Lo que se propone es un nuevo modelo de Estado, que compartía características con la propuesta de Popayán.

¹⁸⁶ Cabildo de Socorro. (2007).

3.3 El Memorial de Agravios y el problema de la representación americana en la Junta Central Suprema

El llamado “Memorial de Agravios”¹⁸⁷ escrito por Camilo Torres Tenorio, en su calidad de capitular del Cabildo de Santafé y firmado por todos los diputados, es la tercera representación considerada en el presente trabajo. El documento fue dirigido a la Junta Central de España con ocasión de la elección de Antonio de Narváez como diputado elegido por el Nuevo Reino de Granada para la Junta. Esta respuesta del ayuntamiento municipal comenzó con una crítica ante la intención de permitir la presencia de americanos en la Junta, pero en un número irrisorio. Mientras el número de representantes de las provincias en la península era de 36, por América se convocaba a nueve representantes más uno de Filipinas. Cada uno de los virreinos (Nueva Granada, Perú, Nueva España y Buenos Aires), tenía derecho a enviar uno, así como cada una de las cinco capitanías generales independientes (Cuba, Puerto Rico, Guatemala, Chile y Venezuela)¹⁸⁸. Para Torres la desigualdad en la representación entre los reinos hispánicos, peninsulares o americanos, no podía justificarse más que por “su población, extensión de su territorio, riqueza del país, importancia política que su situación le dé en el resto de la nación, o, en fin, de la ilustración de sus moradores”¹⁸⁹. Por esto el discurso de Torres buscaba demostrar que teniendo en cuenta estos criterios no podía justificarse la participación de representantes americanos en la Junta Central en un número menor.

El tema de la igualdad en la representación fue motivo de abierto debate en América y como se mencionó en el caso de Popayán, los cabildos consideraban que una de las primeras funciones del diputado Narváez enviado por la Nueva Granada era conseguir una nueva convocatoria en la que se respetara el principio de igualdad de privilegios entre españoles americanos y peninsulares. Como lo plantea Garrido, a esta reivindicación basada en *privilegios* debido a las circunstancias en la que se encontraba la monarquía, se superpuso la idea de igualdad de derechos¹⁹⁰. Esta superposición atravesó todo el *Memorial de Agravios*. En el documento se manifestó fidelidad a la corona española y a la

¹⁸⁷ Camilo Torres expresa con precisión la decepción de los americanos frente a los términos de dicha convocatoria y la visión que estos tenían del papel de América dentro de la corona española. Aunque el Cabildo de Santafé acogió dicho escrito cuando se presentó, la representación no fue enviada y se resolvió archivarla, difundiendo de manera no oficial entre las elites criollas. No es sino hasta 1832 que sale a la luz pública en edición facsímil. A partir del momento de su publicación y difusión se convirtió en un texto de obligatoria referencia para la historia de la Independencia de Colombia y del constitucionalismo colombiano. Consultado en: Arciniegas, Germán (1969), *Colombia. Itinerario y espíritu de la independencia*, Cali, Editorial Norma. (1969), p. 20.

¹⁸⁸ Guerra, F. X. (1992), p. 135.

¹⁸⁹ Torres, C. (1969), p. 89.

¹⁹⁰ Garrido, M. (2009), p. 95.

Junta Central Suprema, por esto Torres dio cuenta de cómo a pesar de las dudas generadas por los términos de la convocatoria para la elección de diputado a la Junta Central Suprema se verificó el procedimiento de elección “cumpliendo con este sagrado deber, prestando el solemne juramento que ella (la Junta) le había indicado”¹⁹¹.

El lenguaje utilizado en la primera parte del Memorial, recuerda los ideales de la sociedad estamental y de la Constitución medieval¹⁹² al defender la unidad basada en el respeto de los vínculos entre las *dos partes integrantes y constituyentes de la monarquía española*. Torres expuso la necesidad de restituir la monarquía a sus bases primitivas y constitucionales y de reformar los abusos en los que incurrió el gobierno despótico, recordando a la corona que los conquistadores del nuevo mundo, ampliaron los límites de la metrópoli y otorgaron a España un papel central en la política y la economía europea y que los habitantes de los reinos de América, eran tan españoles como “los descendientes de Don Pelayo” y que no habían perdido por razón de su lejanía de la península o de la mezcla con los nativos, los derechos por los que sus padres murieron¹⁹³.

En este aparte del discurso Camilo Torres, a nombre del Cabildo de Santa Fe, reclamó la igualdad con los peninsulares en razón del origen de los criollos descendientes de los conquistadores. Se trataba de una clara reivindicación dentro del *lenguaje de los privilegios*¹⁹⁴, un ajuste de cuentas con la corona, en el que basándose en la historia y en los beneficios que trajo para la monarquía la conquista, Camilo Torres reclamaba un trato igualitario para los reinos de España en América y los reinos peninsulares basado en el principio de igualdad entre los reinos. Para Torres la nación española era una entidad única e independiente que se extendía por dos hemisferios. Los reinos de las Indias dependían del rey, como siempre se había considerado en la tradición pactista, pero era inadmisibles considerar que eran dependientes de un territorio como la España peninsular al que estaban subordinados¹⁹⁵, tal subordinación era injusta y contraria a derecho:

¹⁹¹ Torres, C. (1969), p. 81.

¹⁹² Fioravanti, M. (2001), p. 37.

¹⁹³ Torres, C. (1969), p. 88.

¹⁹⁴ Garrido, M. (2009), p. 96.

¹⁹⁵ Guerra, F.X. (1992), p. 187

¿Qué imperio tiene la industriosa Cataluña, sobre la Galicia; ni cuál puede ostentar esta y otras populosas provincias sobre la Navarra? El centro mismo de la monarquía, y la residencia de sus primeras autoridades, ¿qué derecho tiene, por sola esta razón, para dar leyes con exclusión de las demás? Desaparezca, pues, toda desigualdad y superioridad de unas respecto de otras. Todas son partes constituyentes de un cuerpo político, que recibe de ellas el vigor, la vida.

Para Torres los americanos habían jurado fidelidad al rey, pero no eran vasallos ni de los habitantes, ni de las provincias de la península, por lo tanto solo los americanos podían pactar con el Rey su propio gobierno.

3.3.1 Ilustración, autonomía y soberanía popular

Al analizar las condiciones del pacto entre los españoles americanos y el reino español, Torres comenzó a introducir reclamos relacionados con la desigualdad de trato entre españoles americanos y peninsulares y la imposibilidad de la administración española de garantizar la felicidad y prosperidad de los reinos americanos. Torres realizó un ajuste de cuentas con la administración colonial en América, a partir de la comparación entre la grandeza americana (población, territorio, recursos y ubicación geopolítica) y la pésima administración española:

“Población. La más numerosa de aquellas es la de Galicia; y con todo solo asciende a un millón (...) Pues el de la Nueva Granada, pasa, según los cálculos más moderados, de dos millones de almas (...) Resulta, pues, que el Nuevo Reino de Granada, tiene por su extensión, tres o cuatro tantos de toda España (...) ¿quién hay que no conozca la importancia de las Américas por sus riquezas? ¿De dónde han manado esos ríos de oro y plata, que, por la pésima administración del gobierno, han pasado por las manos de sus poseedores, sin dejarles otra cosa, que el triste recuerdo de lo que han podido ser (...)? Pero no son las riquezas precarias de los metales, las que hacen estimables las Américas (...) después de sus perlas y piedras preciosas, de sus bálsamos, de sus resinas, de la preciosa quina, de que también es propietario absoluto, abunda de todas las comodidades de la vida, y tiene el cacao, el añil, el algodón, el café, el tabaco (...) Su situación local, dominando dos mares, el océano Atlántico y el Pacífico: dueño del Istmo, que algún día, tal vez, les dará comunicación (...)”¹⁹⁶.

¹⁹⁶ Torres, C. (1969), p. 90 – 93.

A lo largo de varios párrafos, Torres señaló la época de colonia como un *tiempo de servidumbre*¹⁹⁷, en el que las riquezas americanas fueron malgastadas por la administración peninsular, sin que se obtuviera ningún beneficio para los españoles americanos o peninsulares. Como lo señala König, dentro de los abusos cometidos por los peninsulares denunciados en documentos de finales del siglo XVIII y comienzos del XIX – como las *Reflexiones de un americano imparcial* de Herrera, las instrucciones del *Cabildo de Socorro* y los escritos de los economistas coloniales – entre las deficiencias del sistema colonial se incluyen “la deficiente enseñanza y educación orientada exclusivamente hacia la escolástica, los procesos judiciales en contra de los americanos, la lentitud en las decisiones jurídicas, la infraestructura insuficiente en cuanto a comunicación y a las rutas comerciales por caminos terrestres y vías fluviales, la falta de innovaciones e impulsos industriales, la tributación desproporcionada, los impedimentos al comercio exterior”¹⁹⁸.

Para Torres lo que había imposibilitado el avance de la Nueva Granada era la dependencia frente a las autoridades peninsulares, no porque lo español fuera considerado atrasado por naturaleza sino porque el gobierno despótico había impedido la llegada de las luces a América, en este sentido afirmó:

“En cuanto a la Ilustración, la América no tiene la vanidad de creerse superior, ni aun igual a las provincias de España. Gracias a un gobierno despótico, enemigo de las luces, ella no podía esperar hacer rápidos progresos en los conocimientos humanos, cuando no se trataba de otra cosa que de poner trabas al entendimiento. La imprenta, el vehículo de las luces, y el conductor más seguro que las puede difundir, ha estado más severamente prohibido en América, que en ninguna otra parte (...) Estos no son defectos de la *nación*¹⁹⁹, cuyo genio y cuya disposición para las ciencias es tan conocida. Son males de un gobierno despótico y arbitrario, que funda su existencia y su poder, en la opresión y en la ignorancia. ¡Con cuánta gloria y con qué esplendor renacerá hoy España en el mundo científico y literario, no menos que en el político!”²⁰⁰,

¹⁹⁷ Garrido, M. (2009), p. 96.

¹⁹⁸ König, H. J. (1996), p. 172.

¹⁹⁹ En este párrafo la *nación* corresponde a la población que habitaba en el territorio de la Nueva Granada y a cierto sentimiento de comunidad de intereses e identidad de costumbres que incluía la herencia hispánica pero rebasaba sus límites al referirse a problemáticas que afectan de manera particular a los habitantes del Virreinato de la Nueva Granada. Consultado en: König, H. J. (1994), p. 58.

²⁰⁰ Torres, C. (1809), p. 94 – 95.

Las obras de los enciclopedistas franceses, como el *Tratado sobre la tolerancia* de Voltaire, *El espíritu de las leyes* de Montesquieu y *El contrato social* de Rousseau, por sus ideas a favor de la tolerancia religiosa y de pensamiento, el carácter popular de la soberanía y los poderes del pueblo frente a las monarquías fueron prohibidas y perseguidas. Aunque a pesar de la prohibición se difundieron de manera clandestina entre los miembros más progresistas de la élite criolla educada en Santa Fe, con acceso a las tertulias y los periódicos²⁰¹.

Según autores María Ángeles Eugenio la penetración de las ideas ilustradas en los reinos indios, tuvo una influencia más hispánica que francesa, con autores como Feijó o Jovellanos en literatura y filosofía; Campomanes, Ward o Capmany en economía política²⁰². La censura se ejerció desde el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición, la Corona Española y el Consejo de Indias. Se persiguió la literatura considerada perniciosa para la moral y las buenas costumbres, lo que incluyó desde la literatura de caballería hasta los filósofos ilustrados, los pasquines y escritos anónimos fijados en lugares públicos, con expresiones satíricas en contra de la corona o la iglesia²⁰³.

Durante todo el siglo XVIII los estudios de teología continuaron dominando los pensum de las universidades. Los jesuitas lograron introducir autores como Suárez o Malebranche, que se desviaban del dogma escolástico tomista, pero que difícilmente pueden llamarse racionalistas, por esto algunos autores se refieren al periodo como un resurgimiento espiritual²⁰⁴. La obra de Suárez, fue ampliamente difundida en el territorio de la Nueva Granada, en centros de enseñanza dirigidos por los jesuitas como el *Colegio Mayor de San Bartolomé*. Para Suárez, “no hay poder alguno que no venga de Dios, y los que existen, por Dios han sido ordenados”, sin embargo la autoridad de los monarcas no provenía directamente de la divinidad, sino que a diferencia de los pontífices romanos, los monarcas recibían su poder de forma indirecta: “las monarquías no eran establecidas directamente por Dios, sino por la voluntad general de las comunidades que le delegaban su poder supremo gracias a un pacto general de obediencia los reyes”²⁰⁵, esta delegación no era unilateral, ni incondicional, sino que obligaba a los monarcas a gobernar al pueblo y administrar justicia, obligación que funciona como condición para continuar detentando el poder político. Para Margarita Garrido la relación entre la teoría suarista y el

²⁰¹ Ocampo, J. (2003), “La literatura perseguida en el Nuevo Reino de Granada en el siglo XVIII”, en Soto, D. (edit.) *Recepción y difusión de Textos Ilustrados: Intercambio científico entre Europa y América en la Ilustración*, Madrid, Ediciones Doce Calles, p. 98.

²⁰² Eugenio, M. A. (1988), p. 34.

²⁰³ Ocampo, J. (2003), p. 97.

²⁰⁴ Gibson, C. (1990), “Literatura y vida colonial en la América española colonial”, en Bethell, Leslie (ed.) *Historia de América Latina Tomo 5*, Barcelona, Editorial Crítica, p. 254.

²⁰⁵ Martínez, A. (2007), p. 287.

concepto de *soberanía popular* es evidente, es por esto que su aparición en documentos de 1809 y 1810, más que una innovación constituye una reinstalación²⁰⁶.

Dentro de este proceso de reinstalación Torres afirmó que la ley es la expresión de la voluntad del pueblo y cada pueblo tenía derecho a darse su propia ley a través de los representantes que escogiesen para tal efecto, “la ley es la expresión de la voluntad general; y es preciso que el pueblo la manifieste”²⁰⁷. Una ley que no cumpliera con estos requisitos no debía ser obedecida por el pueblo, en tanto no tenía su sanción. Así que la legitimidad de la Junta Central Suprema se encontraba en entredicho hasta que se resolviera el problema de la representación.

El establecimiento de la soberanía popular como fuente de toda legitimidad, es una característica distintiva de la política moderna, pero en el contexto en el que fue escrito el *Memorial de Agravios*, el concepto de pueblo no tenía un significado unívoco. De nuevo el *lenguaje de los derechos* y el *lenguaje de los privilegios* fueron combinados por las élites provinciales para la defensa de sus intereses. No existía un acuerdo acerca del significado del *pueblo*, ¿se trataba de los estamentos que conformaban la sociedad del antiguo régimen? ¿Eran los individuos abstractos que conformaban un cuerpo homogéneo en la modernidad?²⁰⁸ Al propugnar por una representación más igualitaria se defienden al mismo tiempo el principio de la representación popular y la idea de una monarquía conformada por partes iguales que constituyen una unidad. El discurso liberal se ve matizado por la persistencia del *lenguaje de los privilegios*, por esto Torres afirmó:

“No temáis que las Américas se os separen. Aman y desean vuestra unión, pero este es el único medio de conservarla. Si no pensasen así, a lo menos este Reino, no os hablaría este lenguaje, que es el del candor, la franqueza y la ingenuidad. Las Américas conocen vuestra situación y vuestros recursos, conocen la suya y los suyos. Un hermano habla a otro hermano para mantener con él la paz y la unión. Ninguno de los dos tiene derecho

²⁰⁶ Garrido, M. (2009), p. 96.

²⁰⁷ Torres, C. (1969), p. 100.

²⁰⁸ El concepto de pueblo no se relacionaba con los rasgos particulares de los habitantes de un territorio. Con el *pueblo* se hacía alusión a la fuente de legitimidad del poder político. Según König, para 1809 el concepto de soberanía popular provenía tanto de la tradición neo escolástica española como de la filosofía francesa de la Ilustración. Esta explicación parece corresponder con la afirmación de Ignacio de Herrera en las *Reflexiones que hace un americano imparcial al diputado de este Nuevo Reino de Granada* “los pueblos son la fuente de la autoridad absoluta. Ellos se desprendieron de ella para ponerla en manos de un jefe que los hiciera felices (...) todos los pueblos indistintamente descansan bajo la seguridad que les ofrece el poder de su Rey”. Consultado en: Garrido, M. (2010), *Palabras que nos cambiaron: Lenguaje y poder en la independencia*, Bogotá, Banco de la Republica, p. 131 y König, H. J. (1994), p. 179.

para dar leyes al otro, sino en las que se convengan en una mutua y recíproca alianza”²⁰⁹.

Así para Torres la paz podía mantenerse si las partes convenían los términos de la unión reconociendo la igualdad como principio para la participación política. Esta igualdad significaba reconocer el derecho de los españoles americanos de darse sus propias leyes. Los americanos tenían derecho a contar con representantes que conocieran la realidad y las necesidades de los habitantes del territorio. La diferencia entre los representantes peninsulares y americanos estaba en la experiencia y el interés de los americanos, quienes:

“(…) a lo menos llevarán conocimientos prácticos del país, que éstos no pueden tener. Cada día se ven en las Américas los errores más monstruosos y perjudiciales, por falta de estos conocimientos. Sin ellos, un gobierno a dos y tres mil leguas de distancia, separado: por un ancho mar es preciso que vacile, y que guiado por principios inadaptables en la enorme diferencia de las circunstancias, produzca verdaderos y más funestos males que los que intenta remediar. Semejante al médico que cura sin conocimiento y sin presencia del enfermo y la normatividad expedida por un órgano ilegítimo no tenía carácter obligatorio para los americanos”²¹⁰

Las ventajas de los representantes americanos eran evidentes frente a las deficiencias de los peninsulares, ya que Torres afirmó en el *Memorial* que los funcionarios peninsulares “principalmente los que ocupan sus altos puestos, han venido todos, o los más, de la metrópoli; pero con ideas de volverse a ella, a establecer su fortuna, y a seguir la carrera de sus empleos. Los males de las Américas no son para ellos, que no los sienten; disfrutan solo sus ventajas y sus comodidades”.

La preocupación por garantizar un gobierno en igualdad y justicia para los americanos, llevó a Camilo Torres a exponer la necesidad de formar Juntas provinciales, proyecto que solo se realizó en 1810. Estas Juntas debían estar “compuestas por los representantes de sus cabildos” y debían seguir el modelo de las juntas establecidas en España. Para justificar la necesidad de la instauración de estas juntas provinciales, Torres presentó la dificultad que significaba para Antonio de Narváez, representante elegido por el Virreinato de la Nueva Granada, atender a las *instrucciones* y los poderes redactados por los veinte cabildos y el peligro que corría de no saber que *instrucciones* seguir sin ser después reprendido por los cabildos²¹¹.

²⁰⁹ Torres, C. (1969), p. 99.

²¹⁰ Torres, C. (1969), p. 96.

²¹¹ Torres, C. (1969), p. 108.

En el mismo aparte del *Memorial*, Torres realizó una descripción de la fragmentación política de la Nueva Granada afirmando que en la política provincial “lo que es bueno para una provincia, puede no serlo para otra, y para el reino en general. Al contrario, limitándose cada una de ellas a su bien particular, desatenderá el otro, cuando no lo impugne abiertamente”. El único remedio para este mal era la formación de un *cuervo* como la Junta Central en España “formado de elementos de las mismas provincias, o de diputados de los cabildos que han tenido parte en la elección. Así precederá una discusión sabia de todas las materias, se conciliarán los intereses y se instruirá lo mejor²¹²”.

Así un documento que en principio hacía un llamado a la corona para la restauración de la unidad, a través de pactos en los que atendiendo a la nueva realidad se reconocían los derechos de los súbditos en América, terminó por introducir la preocupación por la representación popular en el marco de la política local fragmentada del virreinato de la Nueva Granada y por señalar la necesidad de crear Juntas provinciales de gobierno que siguiendo el modelo de las Juntas peninsulares defendieran los intereses de las élites provinciales en medio de la incertidumbre generada por la situación en la península y por las condiciones de fragmentación en las que se ejercía el poder en el virreinato de la Nueva Granada.

²¹² Torres, C. (1969), p. 108.

Conclusiones

El 29 de Julio de 1810, la Junta Suprema de Santa Fe invitó a las provincias de la Nueva Granada a formar parte de un Congreso Constituyente, enviando diputados que iban a constituir el gobierno del Virreinato en espera de la formación de Cortes Generales en España. La Junta de Cartagena presentó una contrapropuesta en la que se solicitaba que se trasladará la sede del Congreso a Medellín, para evitar así la *tiranía de Santa Fe*. Como era de esperarse Mompox se opuso a la propuesta de Cartagena y solicitó el reconocimiento de la Junta de Santa Fe mientras se declaraba a si misma provincia autónoma. Cuando la provincia de Sogamoso solicitó enviar su propio representante al Congreso, desconociendo la dependencia frente a Tunja, en la Junta Suprema en Santa Fe se inició un intenso debate acerca de los derechos de las poblaciones que no habían sido reconocidas como provincias durante el régimen colonial. Esta discusión llevó a la propuesta federalista de Jorge Tadeo Lozano en el Congreso Constituyente de Cundinamarca y a la reacción de Antonio Nariño. Para la historiografía tradicional este es el nacimiento del conflicto entre federalistas y centralistas. Había comenzado la *patria boba*.

Siguiendo a autores como Garrido, a Múnera y a König es posible afirmar que el conflicto entre provincias durante la primera republica tuvo orígenes que se remontan al periodo de la administración colonial y que se relacionan con la noción de *patriotismo local*. El ideal de autonomía provincial movilizó el discurso y la acción política criolla desde finales del siglo XVIII y explica el rápido enfrentamiento entre Santa Fe y Cartagena y entre las villas y ciudades que durante el periodo colonial se encontraban en posición de subordinación frente a otra provincia, ciudad o villa.

El vacío de poder ocasionado por la invasión napoleónica y la abdicación de Fernando VII fue una coyuntura ideal para que el ideal autonómico alimentado por el sentimiento de *patriotismo local* pudiera manifestarse. Parecía que en 1809 las élites provinciales tenían una oportunidad de negociar con la monarquía española el estatus de sus provincias dentro el Virreinato del Nuevo Reino de Granada. La aparición de esta propuesta autonómica no fue el resultado de una nueva conciencia en la élite *proto nacional* criolla acerca de la necesidad de reconocimiento del status de la Nueva Granada dentro de la monarquía española. La importancia de la Nueva Granada como entidad política autónoma a comienzos del siglo XIX era mucho menor que la necesidad de reconocimiento del estatus de las provincias dentro del Virreinato y la monarquía.

El ideal autonómico provincial orientó el discurso y acción de las élites por lo menos desde finales del siglo XVIII y esto se hizo evidente en coyunturas como la formación del Consulado de Comercio de Cartagena en 1795 cuando a pesar de la identidad en el lenguaje y la aparente coincidencia en los objetivos, las élites provinciales de Santa Fe y Cartagena no lograron un acuerdo para impulsar la creación caminos, vías y medios más eficaces de comunicación entre las provincias que permitieran la conformación de un mercado local.

Así mismo con ocasión de la formación de una Junta autónoma en Quito en marzo de 1809, las élites de Santa Fe y Cartagena se pronunciaron mostrando un grado distinto de comprensión de acuerdo con los intereses de cada provincia. Para Santa Fe la formación de la Junta en Quito fue una oportunidad para defender la necesidad de conformar una Junta Central en Santa Fe, capital del Virreinato, como camino para frenar las reivindicaciones autonomistas provinciales mientras que para Cartagena la formación de la Junta quiteña representaba un peligroso ejemplo para las ciudades y villas que durante el periodo colonial se habían disputado un lugar dentro de la jerarquía del virreinato. La condena frente a los acontecimientos en Quito por parte del Cabildo de Cartagena y de uno de los miembros más destacados de la élite costeña, Antonio de Narváez, candidato elegido para representar al Nuevo Reino de Granada en la Junta Central Suprema, le hicieron ganar a la ciudad el título de “muy noble y leal ciudad”.

En el periodo que va de 1809 hasta 1811 no solo las provincias consideradas *realistas* por la historiografía patriota como Santa Marta y Pasto se declararon fieles a la corona española. En las *Instrucciones* redactadas por los cabildos de Socorro y Popayán con ocasión de la elección de Antonio de Narváez como representante a la Junta Central Suprema aunque se criticó al gobierno español en América, el carácter de estas críticas fue reivindicatorio, se hizo un llamado para restablecer la igualdad entre los reinos americanos y peninsulares y se propuso la firma de una Constitución escrita para restablecer los principios del gobierno español en el territorio americano bajo el modelo de una monarquía constitucional. En las primeras declaraciones de independencia de 1810 y las constituciones de Socorro en agosto de 1810 y Cundinamarca en 1811, se proclamó un gobierno autónomo que actuaba en nombre del Rey Fernando VII.

Casi dos años después de la redacción de las *Instrucciones* de Socorro y Popayán, Cundinamarca propuso la creación de una monarquía constitucional en cabeza del Rey. Solo hasta el 11 de Noviembre de 1811 Cartagena rompió todo vínculo con España declarando la independencia absoluta²¹³:

“la Provincia de Cartagena de Indias es desde hoy de hecho y por derecho Estado libre, soberano e independiente; que se halla absuelta de toda sumisión, vasallaje, obediencia, y de todo otro vinculo de cualquier clase y naturaleza que fuese, que anteriormente la ligase con la Corona y gobierno de España”²¹⁴.

Las manifestaciones de fidelidad al Rey Fernando VII fueron una constante a lo largo de 1809, por lo que no sorprende que las élites provinciales criollas se esforzaran por mantener el vínculo con España. Los referentes de legitimidad del poder y el lenguaje político que compartían las élites criollas impedían que la ruptura con España resultara sencilla. La convocatoria a elecciones para designar el diputado a la Junta Central Suprema en España, la oportunidad de preparar *Instrucciones* redactadas por los cabildos con ocasión de la elección de Antonio de Narváez y los documentos preparados con ocasión de la creación del Consulado de Comercio de Cartagena, permitieron a las élites provinciales manifestar sus necesidades e intereses y lanzar críticas en contra del funcionamiento del sistema colonial. Las críticas y reivindicaciones autonomistas encontraban su justificación en los ideales tradicionales de la tradición pactista donde los reclamos por la autonomía provincial no tenían un carácter revolucionario sino más bien reivindicatorio.

El ideal autonomista en 1809 se alejó de las propuestas republicanas asociadas con el recuerdo de la revolución francesa y la independencia de Haití, que causaban temor entre las élites criollas por lo que podía significar convocar al pueblo, indígena, mestizo y esclavo para participar en política. Es por esto que el proceso de formación de la *primera republica* debe interpretarse teniendo como referente la combinación entre la tradición pactista fuertemente arraigada en el imaginario político de los criollos y el nuevo lenguaje de la modernidad que irrumpía en el discurso pero no podía llevarse a cabo en la práctica política.

²¹³ König, H. J. (1994), p. 194.

²¹⁴ *Acta de la Independencia Absoluta de Cartagena de Indias*, en Arciniegas, G. (1969), p. 89.

Con la derrota de Napoleón y el retorno del Rey Fernando VII en 1814, los criollos se vieron obligados a abandonar el ideal autonómico y a abrazar la lucha por la independencia política. El *deseado* derogó la Constitución de Cádiz de 1812, en la que con el apoyo de los sectores liberales de la Península, los delegados americanos habían conseguido la consagración de algunos derechos de participación para las provincias americanas²¹⁵ y lanzó una agresiva campaña de reconquista que motivó la unión entre las élites provinciales que cerraron filas en torno a la defensa del territorio. Una vez vencido el enemigo, las viejas rivalidades resurgieron y alimentaron la guerra civil durante la llamada *patria boba* y a lo largo del siglo XIX.

²¹⁵ Cortes de Cádiz. “Decreto V, de 15 de Octubre de 1810: Igualdad de derechos entre los españoles europeos y ultramarinos: olvido de lo ocurrido en las provincias de América que reconozcan la autoridad de las Cortes” [en línea], disponible en:<http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/01604630436704913000035/ima0025.htmcon>, recuperado: 20 de septiembre de 2010.

Referencias

- Acta de la Independencia Absoluta de Cartagena de Indias*, en Arciniegas, G. (1969), p. 89.
- AGN. Colonia. *Gobierno*. 18. 888 – 890, consultado en: Martínez, A. (2007), p. 304.
- AGN. Colonia. *Historia Civil*, 6. 2 – 6v.
- AGN. Colonia. *Historia Civil*. 8. 273 – 274.
- AGN. Colonia. *Virreyes*. 1. 358 – 406.
- Almarza, A. y Martínez, A. (2007), *Introducción: Instrucciones para los diputados del Nuevo Reino de Granada y Venezuela ante la Junta Central Gubernativa de España y las Indias*, Bucaramanga, UIS.
- Annino, A. (2003), “Soberanías en lucha”, en Guerra, F. X. *Inventando la nación, Iberoamérica Siglo XIX*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Arciniegas, Germán (1969), *Colombia. Itinerario y espíritu de la independencia*, Cali, Editorial Norma. (1969).
- Arrubla, G. y Henao, J. (1912), *Historia de Colombia*, Bogotá, s.e.
- Blanco, R. L. (1994), “El “Problema Americano en las primeras Cortes Liberales Españolas (1810 – 1814)”, en *Los orígenes del constitucionalismo liberal en España e Iberoamérica: Un estudio comparado*, Sevilla, Junta de Andalucía / Consejería de Cultura y Medio Ambiente.
- Cabildo de Popayán. (2007), “Instrucciones del Cabildo de Popayán adjuntas al poder dado al diputado del Nuevo Reino de Granada ante la Junta Central”, en Almarza, A. y Martínez, A. (2007), *Instrucciones para los diputados del Nuevo Reino de Granada y Venezuela ante la Junta Central Gubernativa de España y las Indias* [en línea], disponible en: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/historia/instrucciones-para-la-junta/index.html>, recuperado: 30 de enero de 2011.
- Cabildo de Popayán. (2007), “Instrucciones del Cabildo de Popayán adjuntas al poder dado al diputado del Nuevo Reino de Granada ante la Junta Central”, en Almarza, A. y Martínez, A. (2007), *Instrucciones para los diputados del Nuevo Reino de Granada y Venezuela ante la Junta Central Gubernativa de España y las Indias* [en línea], disponible en: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/historia/instrucciones-para-la-junta/index.html>, recuperado: 30 de enero de 2011.
- Chust, M. (coord.), (2004), *El imperio sublevado. Monarquía y naciones en España e Hispanoamérica*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Chust, M. (coord.), (2009), *Las independencias en América*, Madrid, La Catarata.
- ___ (coord), (2007), *1808 La eclosión juntera en el mundo hispánico*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Cortes de Cádiz. “Decreto V, de 15 de Octubre de 1810: Igualdad de derechos entre los españoles europeos y ultramarinos: olvido de lo ocurrido en las provincias de América que reconozcan la autoridad de las Cortes” [en línea], disponible en: <http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/01604630436704913000035/ima0025.htm>, recuperado: 20 de septiembre de 2010.
- Corrales, M. E. (1883), *Documentos para la historia de la provincia de Cartagena*, Bogotá, Imprenta Rivas.
- De Azuola, L.E. (1809, 4 de abril), “Proclama del D.D Luis Eduardo de Azuola”, en *Redactor Americano*, Santa Fe, p. 359.

- De Caldas, F. J. (1809, junio), “Aviso al público”, en *Semanario del Nuevo Reino de Granada*, Santa Fe, p. 158.
- De Herrera, J. I. (1809), “Reflexiones de un americano imparcial al diputado de este Nuevo Reino de Granada para que las tenga presentes en su delicada misión” [en línea], disponible en: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/historia/instrucciones-para-la-junta/index.html>, recuperado: 20 de diciembre de 2010.
- De Lizana y Beaumont, F. (1809, 19 de enero), “Exhortación del ilustrísimo señor Don Francisco Xavier de Lizana y Beaumont, Arzobispo de México, en la que manifiesta la obligación de socorrer a la Nación Española en la actual guerra con la Francia”, en *Redactor Americano*, Santa Fe, p. 400.
- De Narváez, A. (1778), “Informe sobre las provincias de Santa Marta y Riohacha”, [en línea], disponible en <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/historia/esc2ecoco/escr0.htm>, recuperado: 20 de diciembre de 2010.
- De Pombo, J. I. (1807), “Informe de Don José Ignacio de Pombo al Consulado de Cartagena sobre asuntos económicos y fiscales” [en línea], disponible en: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/historia/esc2ecoco/escr3a.htm>, recuperado: 20 de diciembre de 2010.
- “Declaración de Independencia de Cundinamarca”, en Arciniegas, G. (1969), *Colombia. Itinerario y espíritu de la independencia*, Cali, Editorial Norma.
- Del Socorro, M. (1809, 19 de marzo), “Se finaliza la noticia de la Havana del número anterior” en *Redactor Americano*, Santa Fe, p. 349.
- Dolores, H. (1997), *La revolución haitiana y el fin de un sueño colonial*. México, UNAM, 1997, p.73.
- Domínguez, J. (1985), *Insurrección o lealtad. La desintegración del imperio español en America*, México, Fondo de Cultura Económica.
- “Estatuto de Bayona” [en línea], disponible en: http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/02585178888236328632268/p0000001.htm#I_1_, recuperado 11 de diciembre de 2010.
- Eugenio, M. A. (1988), *La Ilustración en América (siglo XVIII) pelucas y casacas en los trópicos*, Madrid, Anaya.
- Fioravanti, M. (2001), *Constitución: De la antigüedad a nuestros días*, Madrid, Editorial Trotta.
- Garrido, M. (1993), *Reclamos y representaciones*, Bogotá, Banco de la Republica.
- ___ (2009), “Nueva Granada entre el orden colonial y el republicano”, en Palacios, M. (Coord.), *Las independencias hispanoamericanas*, Bogotá, Norma.
- ___ (2010), *Palabras que nos cambiaron: Lenguaje y poder en la independencia*, Bogotá, Banco de la Republica, p. 131.
- Gibson, C. (1990), “Literatura y vida colonial en la América española colonial”, en Bethell, Leslie (ed.) *Historia de América Latina Tomo 5*, Barcelona, Editorial Crítica, p. 254.
- Gilmore, R. L. (1995), *El federalismo en Colombia 1810 – 1858*, Bogotá, Sociedad Santanderista de Colombia.
- Guerra, F. X. (1992), *Modernidad e independencias*, Madrid, Editorial MAPFRE.
- Gutiérrez, F. J. (1809, 4 de abril), “A los españoles americanos”, en *Redactor Americano*, Santa Fe, p. 359.
- König, H. J. (1994), *En el camino hacia la nación*, Banco de la Republica, Bogotá.

- Lievano, I. (1996), *Los grandes conflictos de nuestra Historia. Tomo 2*, Bogotá, Imprenta Nacional de Colombia.
- Llano, R. (2002), “Hechos y gentes de la primera republica colombiana (1810 – 1816)” [en línea], disponible en: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/historia/primeratunja.htm>, recuperado: 6 de noviembre de 2010.
- Lynch, J. (1973), *Las revoluciones hispanoamericanas 1808 – 1826*, Barcelona, Ariel.
- ___ (2001), *América Latina, entre colonia y nación*, Barcelona, Critica.
- Martínez, A. (2007), “La reasunción de la soberanía por las juntas de notables en el Nuevo Reino de Granada”, en Chust, M. (coord), *1808 La eclosión juntera en el mundo hispánico*, México, Fondo de Cultura Económica.
- ___ y Quintero, I. (2007), *Actas de formación de juntas y declaraciones de independencia (1809-1822) Reales Audiencias de Quito, Caracas y Santa Fe*, Bucaramanga, UIS.
- ___ (2010), *Quien es quien en 1810: Guía de forasteros del Virreinato de Santa Fe*, Bogotá, Universidad del Rosario.
- Martínez de Velasco, A. (1972), *La formación de la Junta Central*, Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra, p.83.
- MacFarlane, A. (1983), "Comerciantes y monopolio en la nueva Granada: el consulado de Cartagena de Indias", en *Anuario colombiano de historia social y de la cultura*, núm. 11.
- Moliner, A. (2007), “El movimiento juntero en la España de 1808”, en Chust, M. (coord), *1808: La eclosión juntera en el mundo hispánico*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Monjas de la Encarnación. (1809, 19 de abril), “Proclama de las monjas de la encarnación de la ciudad de Popayán”, en *Redactor Americano*, Santa Fe, p. 357.
- Munera, A. (2008), *El fracaso de la nación*, Bogotá, Planeta.
- Nieto, M. (2010), “Historia de la ciencia. Francisco José de Caldas: Geografía y política en el Semanario del Nuevo Reino de Granada” [en línea], disponible en: <http://historiadela-ciencia-mnieto.uniandes.edu.co/pdf/FRANCISCOJOSEDECALDAS.pdf> 9, recuperado: 1 de noviembre de 2010.
- Ocampo, J. (1974), *El proceso ideológico de la emancipación*, Tunja, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
- ___ (1984), “Camilo Torres”, en *Gran Enciclopedia de Colombia Tomo Biografías* [en línea], disponible en <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/biografias/gutifrut.htm>, recuperado: 8 de septiembre de 2010.
- ___ (1984), “José Joaquín Camacho”, en *Gran Enciclopedia de Colombia Tomo Biografías* [en línea], disponible en <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/biografias/gutifrut.htm>, recuperado: 8 de septiembre de 2010.
- ___ (1984), “Frutos Joaquín Gutiérrez”, en *Gran Enciclopedia de Colombia. Tomo Biografías* [en línea], disponible en: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/biografias/gutifrut.htm>, recuperado: 8 de septiembre de 2010.
- ___ (1988), *Los catecismos políticos en la independencia de Hispanoamérica*, Tunja, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

___ (2003), "La literatura perseguida en el Nuevo Reino de Granada en el siglo XVIII", en Soto, D. (edit.) *Recepción y difusión de Textos Ilustrados: Intercambio científico entre Europa y América en la Ilustración*, Madrid, Ediciones Doce Calles, p. 98.

Pérez, J. (1977), *Los movimientos precursores de la emancipación en Hispanoamérica*. Bogotá, Editorial Alhambra.

Redactor Americano (1809, 19 de junio), "Santa Fe 10 de Junio de 1810", Santa Fe, p. 404.

___ (1809, 4 de octubre), "Elecciones de los Cabildos del Reyno para diputado a la Real Junta Central", Santa Fe, p. 429.

Restrepo, J. (1942), *Historia de la revolución de la Republica de Colombia*, Bogotá, Talleres Gráficos.

Reyes, A. (2006), "La ambigüedad entre lo antiguo y lo nuevo. Dos mundos que se entrecruzan: Nueva Granada, 1808-1810", en Chust, M. (coord.), *Doceañismos, constituciones e Independencia: La constitución de 1812 y América*, Madrid, Fundación MAPFRE.

Rico, R. (2010). "Revolución y opinión pública: El Semanario patriótico en 1808" [en línea], disponible en: dialnet.unirioja.es/servlet/fichero_articulo?codigo=635242...0, recuperado: 30 de octubre de 2010.

Rodríguez, J. (1996), *La independencia de la América española*, México, FCE.

___ (2007), "El Reino de Quito, 1808 - 1810", en Chust, M. *1808 La eclosión juntera en el mundo hispánico*, México, Fondo de Cultura Económica.

___ (2008), "El reino de Quito", en Chust, M. (coord.), *1808: La eclosión juntera en el mundo hispánico*, México, FCE.

Smith, R. (1965), "The consulado in Santa Fe de Bogotá", en *Hispanic American Historical Review*, vol. 45, núm. 3.

Torres, Camilo. (1969), *Memorial de Agravios*, en Arciniegas, G, *Colombia. Itinerario y espíritu de la independencia*, Cali, Editorial Norma.

Verna, P. (1983), *Petion y Bolívar*, Bogotá, Presidencia de la Republica, p. 141.

